ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).

III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015 (en lo posterior Código Electoral).

IV El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante Acuerdo **INE/CG933/2015**, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por dicho Instituto, para el desarrollo de Procesos Electorales Federales y Locales, a través de la depuración, orden y

concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.

V El 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral (en adelante OPLE), y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

VI El 11 de enero de 2017, sesionó la Comisión Especial de Reglamentos (en adelante la Comisión) en la cual aprobó el Acuerdo **A01/OPLE/VER/CO/CDR/11-01-17,** por el que recomienda someter a consideración del Consejo General la creación, integración e instalación de la misma.

VII El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG015/2017**, por el que se atiende la recomendación de crear, integrar e instalar la Comisión, la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas; fungiendo como Secretario Técnico el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

VIII El 10 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria la Comisión presentó su Programa Anual de Actividades para el 2017, toda vez que todos los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE, o por alguna otra Comisión de este organismo pueden ser objeto de análisis y en caso de ser necesario, de la reforma respectiva.

IX El 27 de abril del año en curso el Consejo General del OPLE aprobó los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, en

cuyos primeros artículos señala la observancia general y obligatoria del mismo para todo el personal del organismo en sus comunicaciones internas y externas.

X Derivado de la importancia de realizar adecuaciones a la reglamentación interna del OPLE producto de la experiencia del proceso electoral 2016-2017 que fenece; la Comisión tuvo a bien celebrar sesión el pasado 26 de julio de la presente anualidad, en donde se aprobó mediante Acuerdo número **A09/OPLEV/CEDR/26-07-17,** la reprogramación de las actividades concernientes a la creación y modificación de la Reglamentación Interna de este Organismo, con el objetivo de analizar la misma; y en consecuencia mejorar la operatividad; así optimizar y perfeccionar los trabajos del OPLE.

XI El 12 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos del OPLE aprobó mediante Acuerdo número **A16/OPLE/VER/CDR/12-10-17** la reforma y adición de diversos artículos al Reglamento Interior (en lo posterior Reglamento Interior) del Organismo Público Local Electoral De Veracruz, asimismo se realiza una adecuación general en la cual se privilegia el lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se

regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, incisos a) y b) de la Constitución Local.

5 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.

6 El Consejo General del OPLE tiene la atribución de expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento y el de sus órganos; esto en términos del artículo 108, fracción II del Código Electoral.

7 Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales, ya que la razón que subyace en el artículo 105 constitucional atiende a que los actores conozcan con anticipación las reglas del escenario político electoral, esta norma tiene como finalidad garantizar el principio de certeza y seguridad jurídica.

Al respecto, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros casos, al resolver la acción de inconstitucionalidad 141/2007 sostuvo:

"(…) la previsión contenida en el citado precepto constitucional no puede considerarse como tajante, puesto que también permite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral (…) con la limitante de que dichas reformas no constituyan una modificación legal fundamental.

En relación con esta disposición (…) este Tribunal Pleno, en el criterio contenido en la tesis P/J98/200, aludió a las -modificaciones legales sustanciales- como aquellas que alteran de manera sustancial disposiciones que rigen o integran el marco legal aplicable al proceso electoral; (…) en ese orden, una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las

bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través del cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego, incluyendo, en su sentido amplio, a las autoridades electorales.

Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado".

Tal criterio también está contenido en la tesis jurisprudencial P./J. 25/99, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, Tomo IX, página 255, abril 1999, la cual señala que las normas electorales "no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones".

En ese entendido, al plantearse la modificación a la reglamentación interna del OPLE, no se vulnera el precepto constitucional en cita, pues la reforma que se pretende, no se ubica en alguna de las hipótesis de prohibición señaladas en la Constitución Federal; de esta forma tenemos la posibilidad de plantear una reforma, siempre y cuando no cause afectación o incidencia en el proceso electoral en curso.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 98/2006, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a foja 1564, del Tomo XXIV, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de agosto de 2006, cuyo rubro es: CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO.

También es aplicable la tesis P/J 87/2007, Novena Época, Registro: 170886, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Página: 563, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES", CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Además de que el desarrollo de un proceso electoral, no debe entenderse únicamente en un sentido temporal, sino también material, es decir, que los actos se encuentren relacionados con alguna de las etapas del proceso electoral. Lo anterior obedece a que, en el caso en comento, al no estar vinculado a un proceso comicial, no existe riesgo alguno de alterar alguna de sus etapas, por lo que no se afecta la definitividad de éstas.

8 Para este Consejo General, es importante realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo resultado de la experiencia del proceso electoral que fenece; derivado de ello, se realizó un trabajo conjunto con cada área que aportó propuestas para mejorar su operatividad. Con esta actualización, se pretende optimizar y perfeccionar los trabajos de

organización de la próxima elección a Gubernatura y Diputaciones, así como para las subsecuentes elecciones.

9 En razón de lo anterior, resulta necesaria la reforma y adición y derogación de los reglamentos, para que se garanticen el cumplimiento de los principios de la función electoral, y que definan claramente y establezcan las normas que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y organizaciones políticas en el Estado.

10 En términos de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, su uso es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo verbal como en lo escrito, que contribuye a forjar e integrar una sociedad diversa en el marco del derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde tiene cimiento la construcción de los derechos humanos; y que obliga a los entes y a las personas servidoras públicas a generar acciones eficaces para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos. Así entonces, el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio se considera una de las condiciones de la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública; pues visibiliza y nombra de manera correcta a mujeres y a hombres; es por ello su inclusión en los ordenamientos que genera este organismo electoral, en cumplimiento a pactos internacionales, normas constitucionales, generales y estatales.

11 Con base a lo anterior, la Comisión, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG015/2017** y los artículos; 101, fracción VIII y 133, párrafo primero del Código Electoral, consideró pertinente aprobar el Acuerdo por el cual se recomienda al Consejo General la Reforma y Adición al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con base en los siguientes razonamientos:

"Se reforman los artículos: 3, párrafo 1, incisos a), f), g), h), j), r), ee), ff), gg), jj), kk), ll) y mm); 4, párrafo 1, apartados B.a. y C.a.; 5, párrafo 1, inciso e), f) g), h), j), o), p), q), r), s); 6, párrafo 1, incisos b), c), d), k), p), q), r); 7, párrafo 1, incisos e), f), j), n), o) y r); 8, párrafos 1, 2, 3 y 4; 9, párrafo 1, inciso e); 10, párrafo 1, inciso a), b) y e); 11, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f), párrafos 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos f), g), i), m), n), o), p) y q); 13, párrafo 1, incisos c), d), e), j), k), m), n), o) y r); 14 párrafo 1, inciso a), e) y g); 15, párrafo 1, incisos e), h) e i), párrafo 2; 16, párrafo 1, inciso f); 17, párrafo 1, incisos a) y b); 18, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e) y f), párrafos 3 y 4; 19, párrafo 1, inciso c), f), h), m), n), o) y p); 20, párrafo 1, inciso c), e), j), k), m), n), o) y t); 21, párrafo 1, incisos a) y c); 22, párrafo 1, incisos a), c), e) y h), párrafo 2; 23, párrafo 1, inciso f); 24, párrafo 1, incisos a), b); 25, párrafos 1, 2; 26, párrafos 1, 2; 27, párrafos 1, 2, incisos a), c), g), h), k) y o); 28, párrafo 1, incisos a), f) e i); 29, párrafo 1, incisos d), f), g), i), k), n), o) y p); 30, párrafo 1, incisos b), e) y f); 31, párrafo 1, incisos i), j), k), l), m), n), r) y t); 32, párrafo 1, incisos d), q) y r); 33, párrafo 1, incisos i), l), q); 34, párrafo 1, incisos f), j), l), x); 35, párrafo 1, incisos d), f), h), l); 37 párrafo 3; 38 párrafos 1, 2; 39, párrafos 1, inciso a), 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) y j), párrafo 2; 41, párrafo 1, inciso e); 46, párrafo 1, incisos a), c), d), e), h) y j), párrafo 2; 47, párrafo 1, inciso e); 48, párrafo 1, incisos a), i); 49, párrafo 1, incisos a), b), d), g), h), j), k), l), m), n), y s); 50, párrafo 1, inciso n); 52, párrafo 1, inciso d), m) y o); 53, párrafo 1, incisos a), b), j), n); 54, párrafo 1, incisos a), b), e); 55, párrafo 1, inciso f) y g); 55 QUATER, párrafo 1, incisos c), d), f), i), j) y l); 57, párrafo 1; 58, párrafo 1, incisos a), c), i), o), q), r), u), v), w), párrafos 2 y 3; 60, párrafo 2; 61, párrafo 1, incisos b), c); 62, párrafo 1; 62 Bis, párrafos 1 y 2; 62 TER, párrafo 1; 62 QUATER, párrafo 1, incisos a), e), f); 63, párrafos 1, 3, incisos a), b), c), d); 64, párrafo 1, 2, 3 y 4; Se adiciona: 34, párrafo 1, inciso aa); se deroga: 58, incisos j) y m);" para quedar como sigue:

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
ARTÍCULO 3 **1.** Para los efectos de este ordenamiento se entiende por: **a) Candidato Independiente:** Las ciudadanas o los ciudadanos que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Local y el Código, obtengan por parte del Consejo General del OPLE, el registro respectivo. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…) **f) Consejero Presidente:** El Consejero Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **g) Consejeros:** Los consejeros electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **h) Consejeros Distritales:** Los consejeros electorales de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que se instalan en cada uno de los treinta distritos electorales uninominales; **j) Consejeros Municipales:** Los consejeros electorales de cada uno de los doscientos doce municipios en que se divide el territorio del Estado de Veracruz; (…)	**ARTÍCULO 3** **1.** Para los efectos de este ordenamiento se entiende por: **a) Candidata Independiente o Candidato Independiente:** Las ciudadanas o los ciudadanos que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Local y el Código, obtengan por parte del Consejo General del OPLE, el registro respectivo. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) **f) Consejera Presidenta o Consejero Presidente: La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente** del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **g) Consejeras y Consejeros: Las consejeras y los consejeros** electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **h) Consejeras y Consejeros Distritales:** Las consejeras y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que se instalan en cada uno de los treinta distritos electorales uninominales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **j) Consejeras y Consejeros Municipales:** Las consejeras y los consejeros electorales de cada uno de los doscientos doce municipios en que

	se divide el territorio del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
r) Directores Ejecutivos: Los Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;	(…) **r) Directoras Ejecutivas y Directores Ejecutivos**: **Las y los Titulares** de las Direcciones Ejecutivas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
ee) Presidentes de los Consejos Distritales: Los consejeros presidentes de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que se instalan en cada uno de los treinta distritos electorales uninominales;	**ee) Presidentas y Presidentes de los Consejos Distritales: Las consejeras presidentas y los consejeros presidentes** de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que se instalan en cada uno de los treinta distritos electorales uninominales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ff) Presidentes de los Consejos Municipales: Los consejeros presidentes de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que se instalan en cada uno de los doscientos doce municipios del estado;	**ff) Presidentas y Presidentes de los Consejos Municipales** Las consejeras presidentas y los consejeros presidentes de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que se instalan en cada uno de los doscientos doce municipios del estado; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
gg) Promoción: Medio por el cual el Miembro del Servicio titular del OPLE accede a un nivel o Rango más alto en la estructura de Promoción del Servicio, con base en los lineamientos de la materia.	**gg) Promoción:** Medio por el cual el **miembro** del **servicio** titular del OPLE accede a un nivel o rango más alto en la estructura de promoción del Servicio, con base en los lineamientos de la materia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
jj) Representantes: Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes;	**jj) Representantes: Las y los representantes** de los partidos

kk) Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;	políticos y candidaturas independientes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **kk) Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo: La secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ll) Secretarios de los Consejos Distritales: Los secretarios de los consejos distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;	**ll) Secretarias o Secretarios de los Consejos Distritales: Las secretarias y los secretarios** de los consejos distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
mm) Secretarios de los Consejos Municipales: Los secretarios de los consejos municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;	**mm) Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales: Las secretarias y los secretarios de los consejos municipales** del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 4 **1.** El OPLE ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, el Código y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos: (…) B. Distritales: a. Los consejos distritales. C. Municipales: a. Los consejos municipales.	**ARTÍCULO 4** **1.** El OPLE ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, el Código y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) B. Distritales: **a.** Los **Consejos Distritales.** C. Municipales: **a. Consejos Municipales.**

ARTÍCULO 5 **1.** Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General, las siguientes atribuciones: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…) **e)** Realizar por mayoría de votos del Consejo General o por solicitud de la mayoría de los integrantes del Consejo Distrital o Consejo Municipal, previa aprobación del Consejo General, el cómputo distrital o municipal, en los casos en que existan factores sociales que afecten la paz pública y la seguridad de los integrantes del Consejo de que se trate; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** **f)** Aprobar por mayoría de votos del Consejo General o por solicitud de la mayoría de los integrantes del Consejo Distrital o Consejo Municipal, el cambio de sede de los consejos distritales o municipales para la realización de los cómputos respectivos, en los casos en que existan factores sociales que afecten la paz pública y la seguridad de los integrantes del Consejo de que se trate; **g)** Aprobar el proyecto de pautado de radio y televisión del tiempo de los partidos políticos, Candidatos Independientes y del OPLE, en términos de lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley Electoral, Ley de Partidos y del Código, que se enviará para su aprobación al Consejo General del INE;	**ARTÍCULO 5** **1.** Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General, las siguientes atribuciones: (…) e) Realizar por mayoría de votos del Consejo General o por solicitud de la mayoría **de las y los integrantes** del Consejo Distrital o Consejo Municipal, previa aprobación del Consejo General, el cómputo distrital o municipal, en los casos en que existan factores sociales que afecten la paz pública y la seguridad de los integrantes del Consejo de que se trate; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** f) Aprobar por mayoría de votos del Consejo General o por solicitud de la mayoría **de las y los** integrantes del Consejo Distrital o Consejo Municipal el cambio de sede de los Consejos Distritales o Municipales para la realización de los cómputos respectivos, en los casos en que existan factores sociales que afecten la paz pública y la seguridad de **las y los integrantes** del Consejo de que se trate; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** g) Aprobar el proyecto de pautado de radio y televisión del tiempo de los partidos políticos, **las candidaturas** independientes y del OPLE, en términos de lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley Electoral, Ley de Partidos y del Código, que se enviará para su aprobación al Consejo General del INE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

h) Aprobar el plan y calendario integrales de los procesos electorales de las elecciones de Gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos; (…) **j)** Conocer y aprobar los informes que rinda la Comisión de Fiscalización así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos; (…) **o)** Conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del OPLE en el marco de su planeación, a través de los informes trimestrales y anuales que rinda la Junta por conducto del Secretario Ejecutivo, los informes específicos que estime necesario solicitarles, los que, en su caso, deba rendir la Contraloría General así como el informe semestral en materia de transparencia que debe rendir el OPLE al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; **p)** Designara a propuesta del Presidente a los integrantes de los ODES, en los términos del Código y lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral;	h) Aprobar el plan y calendario integrales de los procesos electorales de las elecciones de, **Gobernadora o Gobernador, diputadas y diputados** e integrantes de los ayuntamientos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) j) Conocer y aprobar los informes que rinda la Comisión de Fiscalización así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de, **Gobernadora o Gobernador**, diputadas y diputados locales e integrantes de los ayuntamientos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) o) Conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del OPLE en el marco de su planeación, a través de los informes trimestrales y anuales que rinda la Junta por conducto, **la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo** los informes específicos que estime necesario solicitarles, los que, en su caso, deba rendir la Contraloría General así como el informe semestral en materia de transparencia que debe rendir el OPLE al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **p) Designará a propuesta de la Presidenta o el Presidente a las y los** integrantes de los ODES, en los términos del Código y lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

q) Remover a los integrantes de los ODES en los términos del Código y lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral;	q) Remover **a las y los integrantes** de los ODES en los términos del Código y lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
r) Instrumentar los sistemas, mecanismos logísticos y medios de control necesarios para la emisión y desarrollo de la convocatoria para la selección de los integrantes de los consejos distritales y municipales;	r) Instrumentar los sistemas, mecanismos logísticos y medios de control necesarios para la emisión y desarrollo de la convocatoria para la selección de **las y los** integrantes de los consejos distritales y municipales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
s) Designar, ratificar o remover, en su caso, por mayoría de cinco votos, a los directores ejecutivos, titulares de las unidades técnicas y sus equivalentes;	s) Designar, ratificar o remover, en su caso, por mayoría de cinco votos, **a las directoras ejecutivas y los directores ejecutivos, titulares de las unidades técnicas** y sus equivalentes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTICULO 6 **1.** La Presidencia tendrá las atribuciones siguientes: (…) **b)** Proponer al Consejo General a los aspirantes para la designación de los titulares de las direcciones ejecutivas y de las unidades técnicas y sus equivalentes; **c)** Designar como encargado de despacho, en caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo que reúna los requisitos del Código; **d)** Designar al encargado de despacho, en caso de ausencia	**ARTICULO 6** **1.** La Presidencia tendrá las atribuciones siguientes: (…) b) Proponer al Consejo General **a las y los aspirantes** para la designación **de las y los titulares** de las direcciones ejecutivas y de las unidades técnicas y sus equivalentes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** c) Designar como persona **encargada de despacho** en caso de ausencia **de la secretaria ejecutiva o del secretario ejecutivo a la directora ejecutiva o el director ejecutivo** que reúna los requisitos del Código; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

de los directores ejecutivos o titulares de Unidad Técnica y sus equivalentes;	d) Designar **a la persona encargada** de despacho, en caso de ausencia de **las directoras ejecutivas o directores ejecutivos** o titulares de unidad técnica y sus equivalentes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
k) Previa aprobación del Consejo General, ordenar la realización de encuestas estatales, distritales o municipales, basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el Consejero Presidente, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral;	k) Previa aprobación del Consejo General, ordenar la realización de encuestas estatales, distritales o municipales, basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por **la consejera presidenta o consejero presidente** previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
p) Designar al personal que no sea sujeto de un procedimiento especial, con el visto bueno de los Consejeros Electorales, respecto de la idoneidad técnica de los aspirantes;	p) Designar al personal que no sea sujeto de un procedimiento especial, con el visto bueno **de las consejeras y los consejeros** Electorales, respecto de la idoneidad técnica, **de las y los aspirantes, así como, a los defensores de oficio en los procedimientos de responsabilidades ante el Órgano Interno de Control.** **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
q) Firmar junto con el Secretario Ejecutivo, los convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática;	q) Firmar junto con **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** los convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
r) En cumplimiento con lo ordenado por el Consejo General, instruir al Secretario Ejecutivo para que realice la publicación en los estrados del OPLE, de los acuerdos y resoluciones	

aprobados por el propio Consejo General que expresamente lo determinen, así como aquellos que por considerarse de carácter general deban publicitarse en los órganos o medios de difusión citados; y	r) En cumplimiento con lo ordenado por el Consejo General, instruir **a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo** para que realice la publicación en los estrados del OPLE, de los acuerdos y resoluciones aprobados por el propio Consejo General que expresamente lo determinen, así como aquellos que por considerarse de carácter general deban publicitarse en los órganos o medios de difusión citados; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 7 **1.** Los consejeros electorales tienen las atribuciones siguientes: (…) **e)** Suplir al Consejero Presidente, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo General; **f)** Solicitar al Consejero Presidente convoque a sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo General, en términos del artículo 109 del Código; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…) **j)** Conducir las sesiones de las comisiones que integren ante la ausencia momentánea de su Presidente, previa petición de éste; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…) **n)** Asistir a eventos de carácter académico o institucional a nombre del OPLE ante toda	**ARTÍCULO 7** **1. Las consejeras y los consejeros** electorales tienen las atribuciones siguientes: (…) e) Suplir **a la consejera presidenta o al consejero presidente**, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** f) Solicitar **a la consejera presidenta o al consejero presidente** convoque a sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo General, en términos del artículo 109 del Código; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) j) Conducir las sesiones de las comisiones que integren ante la ausencia momentánea de su **presidenta o presidente,** previa petición de éste; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) n) Asistir a eventos de carácter académico o institucional a nombre del OPLE ante toda clase de autoridades,

clase de autoridades, entidades, dependencias y personas físicas y morales, previa designación hecha por el Consejo General o, en su caso, por el Presidente del Consejo General de común acuerdo;	entidades, dependencias y personas físicas y morales, previa designación hecha por el Consejo General o, en su caso, por **la presidenta o el presidente** del consejo General de común acuerdo; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
o) Participar en los eventos a que sea invitado, en su calidad de Consejero, por organizaciones académicas, institucionales y sociales, nacionales o extranjeras, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; buscando que dicha participación redunde en beneficio de los fines del OPLE; (…) **r)** Realizar a la presidencia del Consejo las propuestas del personal de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas de manera igualitaria entre consejeros; y	**o)** Participar en los eventos a que sea, **invitada o invitado**, en su calidad de **consejera o consejero**, por organizaciones académicas, institucionales y sociales, nacionales o extranjeras, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; buscando que dicha participación redunde en beneficio de los fines del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) r) Realizar a la presidencia del consejo las propuestas del personal de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas de manera igualitaria entre **consejeras o consejeros; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 8 **1.** La oficina de los consejeros electorales contará con el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. **2**. El personal que integre la plantilla del Consejero Presidente y de los consejeros electorales pertenecerá a la rama administrativa y será considerado de confianza.	**ARTÍCULO 8** **1.** La oficina de **las consejeras y los consejeros electorales** contará con el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2**. El personal que integre la plantilla **de la consejera presidenta o el consejero presidente y de las consejeras electorales y los consejeros electorales** pertenecerá a la rama administrativa y será considerado de confianza. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

3. El Consejero Presidente y los consejeros electorales determinarán el nivel y remuneración de su personal, conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente, que en ningún caso será superior al nivel de un Director Ejecutivo.	**3. La consejera presidenta o el consejero presidente y las consejeras electorales y los consejeros electorales** determinarán el nivel y remuneración de su personal, conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente, que en ningún caso será superior al nivel de **una directora ejecutiva o un director ejecutivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
4. El presupuesto determinado para el funcionamiento de las oficinas del Consejero Presidente y consejeros electorales será ejercido por los titulares del área correspondiente, en los términos que al efecto requiera.	**4.** El presupuesto determinado para el funcionamiento de las oficinas **de la consejera presidenta o del consejero presidente y las consejeras y los consejeros electorales será ejercido por las y los titulares** del área correspondiente, en los términos que al efecto requiera. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 9 **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los representantes de los partidos políticos: (…) **e)** Ser convocados a las sesiones de las comisiones y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día;	**ARTÍCULO 9** **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los representantes de los partidos políticos: (…) e) Ser **convocadas y convocados** a las sesiones de las comisiones y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 10 **1.** Los candidatos independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes: **a)** Nombrar un representante para asistir a las sesiones del Consejo General. La acreditación de	**ARTÍCULO 10** **1. Las candidatas y los candidatos** independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes: a) Nombrar **una o un representante** para asistir a las sesiones del Consejo

representantes ante el Consejo General deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; **b)** Ser convocado a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente; (…) **e)** Ser formalmente notificados de los acuerdos emitidos, con la documentación correspondiente; y	General. La acreditación de representantes ante el Consejo General deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** b) Ser **convocada o convocado** a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) e) Ser formalmente **notificadas y notificados** de los acuerdos emitidos, con la documentación correspondiente; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 11 **1.** Los consejos distritales son los órganos desconcentrados de dirección constituidos en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado; se instalan y sesionan durante los procesos electorales en que se elija al Gobernador o a los diputados que integran el Poder Legislativo. **2.** Los consejos distritales se integrarán de la siguiente manera: **a)** Un Consejero Presidente; **b)** Cuatro consejeros electorales; **c)** Un Secretario; **d)** Un Vocal de Organización Electoral; **e)** Un Vocal de Capacitación Electoral; y **f)** Un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, un representante de cada	**ARTÍCULO 11** **1.** Los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados de dirección constituidos en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado; se instalan y sesionan durante los procesos electorales en que se elija **a la Gobernadora o Gobernador** o a **las diputadas y los diputados** que integran el Poder Legislativo. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2.** Los **Consejos Distritales** se integrarán de la siguiente manera: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **a) Una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente;** **b)** Cuatro **consejeras o consejeros** Electorales;

candidato independiente registrado. **3.** Los aspirantes a candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante para asistir a las sesiones del Consejo Distrital, sin derecho a voz ni voto. **4.** El nombramiento del Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretarios y vocales que integran los consejos distritales, se realizará conforme a los lineamientos y convocatoria que al efecto emita el Consejo General.	**c) Una secretaria o un secretario;** **d) Una o un vocal** de Organización Electoral **e) Una vocal de capacitación electoral o un vocal de capación electoral; y** **f) Una o un representante** de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, **una o un representante** de cada **candidata o candidato Independiente** registrado. **3. Las y los aspirantes a candidatas y candidatos** independientes tendrán derecho a nombrar a **una o un** representante para asistir a las sesiones del Consejo Distrital, sin derecho a voz ni voto. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **4.** El nombramiento **de la consejera presidenta o consejero presidente, consejeras electorales y consejeros electorales, secretarias o secretarios** y vocales que integran los **consejos distritales,** se realizará conforme a los lineamientos y convocatoria que al efecto emita el Consejo General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 12 **1.** Los consejos distritales tienen las atribuciones siguientes: **f)** Recibir del Consejo General las determinaciones que haya tomado para el registro de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como	**ARTÍCULO 12** **1.** Los consejos distritales tienen las atribuciones siguientes: (…) f) Recibir del Consejo General las determinaciones que haya tomado para el registro de las listas de **candidatas y candidatos** por el principio de representación proporcional, así como supletoriamente, por el principio de

supletoriamente, por el principio de mayoría relativa;	mayoría relativa; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
g) Supervisar y coadyuvar con los trabajos que realicen las juntas o consejos distritales del Instituto Nacional Electoral para el nombramiento de los funcionarios de casilla;	g) Supervisar y coadyuvar con los trabajos que realicen las juntas o consejos distritales del Instituto Nacional Electoral para el nombramiento **las funcionarias y los funcionarios** de casilla; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
i) Registrar, en su caso, los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales de los partidos políticos nacionales y de los candidatos independientes para el día de la jornada electoral;	i) Registrar, en su caso, los nombramientos de **las y los** representantes ante las mesas directivas de casilla y generales de los partidos políticos nacionales y de **las candidatas y los candidatos** independientes para el día de la jornada electoral; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
m) Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;	m) Registrar las fórmulas de **las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados** por el principio de mayoría relativa; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
n) Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud de registro, de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del propio Consejo Distrital para participar como observadores durante el proceso electoral;	n) Acreditar a **las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos** que hayan presentado su solicitud de registro, de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante **la presidenta o el presidente** del propio consejo distrital para participar como **observadoras u observadores** durante el proceso electoral; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
o) Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las	

elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional; **p)** Realizar el cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado; **q)** Adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia;	o) Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de **diputadas y diputados** por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** p) Realizar el cómputo distrital de la votación para **Gobernadora o Gobernador del Estado; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** q) Adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y **candidatas y candidatos** el pleno ejercicio de sus derechos en la materia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 13 **1.** La Presidencia del Consejo Distrital tendrá las siguientes atribuciones: (…) **c)** Devolver a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes acreditados ante el Consejo Distrital, las formas por duplicado de los nombramientos que corresponda; **d)** Recibir del personal autorizado del OPLE las boletas de las elecciones locales y, en su caso, las papeletas de los plebiscitos y referéndum en el día, hora y lugar preestablecidos, acompañado por el resto de los integrantes del Consejo Distrital;	**ARTÍCULO 13** **1.** La Presidencia del Consejo Distrital tendrá las siguientes atribuciones: (…) c) Devolver **a las y los representantes** de los partidos políticos y, en su caso, de **las candidatas y los candidatos independientes** acreditados ante el Consejo Distrital, las formas por duplicado de los nombramientos que corresponda; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** d) Recibir del personal autorizado del OPLE las boletas de las elecciones locales y, en su caso, las papeletas de los plebiscitos y referéndum en el día, hora y lugar preestablecidos, acompañado por el resto de **las y los** integrantes del Consejo Distrital; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

e) Salvaguardar bajo su responsabilidad los paquetes que contienen los expedientes de casilla, y al efecto, disponer que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de los representantes de los partidos políticos y de los representantes de los candidatos independientes;	e) Salvaguardar bajo su responsabilidad los paquetes que contienen los expedientes de casilla, y al efecto, disponer que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de **las y los** representantes de los partidos políticos y de **las y los** representantes de **las candidatas y los candidatos** independientes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	
j) Informar al Secretario Ejecutivo de manera inmediata, en caso de que el Consejo Distrital haya acordado el recuento total de los votos, de conformidad con los supuestos contenidos en el artículo 233 del Código;	(…) j) Informar **a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo** de manera inmediata, en caso de que el Consejo Distrital haya acordado el recuento total de los votos, de conformidad con los supuestos contenidos en el artículo 233 del Código; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
k) Informar al Secretario Ejecutivo, al término de la sesión de cómputo, el número de paquetes electorales que fueron abiertos para aplicar el supuesto contenido en el artículo 233 del Código;	k) Informar **a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo,** al término de la sesión de cómputo, el número de paquetes electorales que fueron abiertos para aplicar el supuesto contenido en el artículo 233 del Código; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
m) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa;	m) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas **de las diputadas y los diputados** por el principio de mayoría relativa; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
n) Dar cuenta inmediatamente al Secretario Ejecutivo, de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos;	n) Dar cuenta inmediatamente **a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de

o) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatos a diputados locales que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital; (…) **r)** Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral, en términos de los lineamientos que al efecto establezca el Instituto Nacional Electoral; y,	impugnación interpuestos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** o) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de **candidatas a diputadas o candidatos a diputados** locales que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) r) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten **las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos** o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como **observadoras y observadores** durante el proceso electoral, en términos de los lineamientos que al efecto establezca el Instituto Nacional Electoral; y, **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 14 **1.** La Secretaría del Consejo Distrital tendrá las atribuciones siguientes: **a)** Integrar el Consejo Distrital y realizar las funciones de Secretario; (…) **e)** Realizar la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador y diputados, mediante el sistema informático para recabar dichos resultados que implemente el OPLE; (…)	**ARTÍCULO 14** **1.** La Secretaría del Consejo Distrital tendrá las atribuciones siguientes: a) Integrar el Consejo Distrital y realizar las funciones de **secretaria o secretario**; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) e) Realizar la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de **Gobernadora o Gobernador y diputadas y diputados** mediante el sistema informático para recabar dichos resultados que implemente el OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

g) Integrar los expedientes con las actas del cómputo de las elecciones de Gobernador y diputados, para presentarlos oportunamente al Consejo General del OPLE; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	(…) g) Integrar los expedientes con las actas del cómputo de las elecciones de **Gobernadora o Gobernador y diputadas y diputados** para presentarlos oportunamente al Consejo General del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 15 **1.** Los consejeros distritales tendrán las siguientes atribuciones: (…) **e)** Suplir al Consejero Presidente del Consejo Distrital, previamente designado, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo Distrital; (…) **h)** Asistir a las reuniones periódicas estatales de consejeros electorales; **i)** Integrar los grupos de trabajo que determine el Presidente para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código y los lineamientos correspondientes; **2.** Los consejeros distritales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Titulo Segundo, Capitulo Único del Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Local y disposiciones aplicables así como por la Contraloría General, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	**ARTÍCULO 15** **1. Las consejeras y los consejeros** distritales tendrán las siguientes atribuciones: (…) e) Suplir **a la consejera presidenta o al consejero presidente** del Consejo Distrital, previamente designado, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo Distrital; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) h) Asistir a las reuniones periódicas estatales de **las consejeras y los consejeros electorales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** i) Integrar los grupos de trabajo que determine **la presidenta o el presidente** para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código y los lineamientos correspondientes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2. Las consejeras y los consejeros distritales** estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Titulo Segundo, Capitulo Único del Código y podrán ser sancionados por el Consejo

	General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Local y disposiciones aplicables así como por la Contraloría General, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 16. **1.** A los representantes de los partidos políticos les corresponde: (…) **f)** Integrar los grupos de trabajo que determine el Presidente del Consejo Distrital para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código; y	**ARTÍCULO 16.** **1.** A **las y los** representantes de los partidos políticos les corresponde: (…) f) Integrar los grupos de trabajo que determine **la presidenta o el presidente del consejo** distrital para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017).**
ARTÍCULO 17. **1.** Los candidatos independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes: **a)** Nombrar un representante para asistir a las sesiones del Consejo Distrital, cuya acreditación ante el Consejo Distrital deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; **b)** Ser convocados a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente;	**ARTÍCULO 17.** **1.** Los candidatos independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes: a) Nombrar **una o un representante** para asistir a las sesiones del consejo distrital, cuya acreditación ante el consejo distrital deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** b) **Ser convocadas o convocados** a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 18 **1.** Los consejos municipales son los órganos desconcentrados de dirección del OPLE que se instalan por	**ARTÍCULO 18** **1.** Los consejos municipales son los órganos desconcentrados de dirección del OPLE que se instalan por

determinación del Consejo General, en la entidad. Estos sesionaran durante los procesos electorales en que se elijan a los ediles de los ayuntamientos. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	determinación del Consejo General, en la entidad. Estos sesionaran durante los procesos electorales en que se elijan **a las y los ediles** de los ayuntamientos. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
2. Los consejos municipales se integrarán de la siguiente manera: **a)** Un Consejero Presidente; **b)** Cuatro consejeros electorales, en aquellos municipios que cuenten con más de cincuenta casillas; o bien, con dos consejeros electorales, en aquellos municipios que cuenten hasta con cincuenta casillas; **c)** Un Secretario; **d)** Un Vocal de Organización Electoral; **e)** Un Vocal de Capacitación Electoral; y **f)** Un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, un representante por cada candidato independiente registrado.	**2.** Los consejos municipales se integrarán de la siguiente manera: **a) Una consejera presidenta o un consejero** presidente **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **b) Cuatro consejeras electorales y/o Consejeros electorales** en aquellos municipios que cuenten con más de cincuenta casillas; o bien, con **dos consejeras electorales y/o consejeros electorales,** en aquellos municipios que cuenten hasta con cincuenta casillas; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **c) Una secretaria o un secretario (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **d) Una vocal o un vocal de organización electoral (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **e) Una vocal o un vocal de capacitación electoral; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **f) Una o un representante** de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, **una o un** representante por **candidata registrada o candidato registrado** independiente. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
3. Los aspirantes a candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante para asistir a las sesiones del Consejo Municipal, sin derecho a voz ni voto. **4.** El nombramiento del Presidente, Secretario y vocales que integran los consejos municipales, se realizará conforme a los lineamientos y convocatoria que al efecto emita el Consejo General. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	**3. Las y los** aspirantes a candidatos independientes tendrán derecho a nombrar **a una o un** representante para asistir a las sesiones del Consejo

	Municipal, sin derecho a voz ni voto. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **4.** El nombramiento **de la presidenta o el presidente, secretaria o secretario y** vocales que integran los consejos municipales, se realizará conforme a los lineamientos y convocatoria que al efecto emita el Consejo General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 19 1. Los Consejos Municipales tienen las atribuciones siguientes: (…) **c)** Registrar a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que éstos acrediten ante el propio Consejo Municipal, en los plazos que establezcan las disposiciones aplicables; (…) **f)** Supervisar y coadyuvar con los trabajos que realicen las juntas o consejos distritales del Instituto Nacional Electoral para el nombramiento de los funcionarios e instalación de las mesas directivas de casilla; (…) **h)** Registrar los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales de los partidos políticos y de los candidatos independientes para el día de la jornada electoral; (…) **m)** Registrar las fórmulas de candidatos a presidentes, síndicos y regidores para la integración de los ayuntamientos;	**ARTÍCULO 19** 1. Los Consejos Municipales tienen las atribuciones siguientes: (…) c) Registrar **a las y los** representantes de los partidos políticos y **las candidatas y los candidatos** independientes que éstos acrediten ante el propio consejo municipal, en los plazos que establezcan las disposiciones aplicables; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) f) Supervisar y coadyuvar con los trabajos que realicen las juntas o consejos distritales del Instituto Nacional Electoral para el nombramiento de **las funcionarias y los funcionarios** e instalación de las mesas directivas de casilla; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) h) Registrar los nombramientos de **las y los** representantes ante las mesas directivas de casilla y generales de los partidos políticos y de **las candidatas y los candidatos** independientes para el día de la jornada electoral; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

n) Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud de registro, de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del propio Consejo Municipal para participar como observadores durante el proceso electoral; **o)** Efectuar el cómputo y la declaración de validez de la elección de presidentes, síndicos y regidores para la integración de los ayuntamientos; **p)** Adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia; y	(…) m) Registrar las fórmulas de **candidatas a presidentas y candidatos a presidentes síndicas y síndicos y regidoras y regidores** para la integración de los ayuntamientos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** n) Acreditar **las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos** que hayan presentado su solicitud de registro, de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante **la presidenta o presidente** del propio consejo municipal para participar como **observadoras u observadores** durante el proceso electoral; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** o) Efectuar el cómputo y la declaración de validez de la elección de, **presidentas o presidentes, síndicas y síndicos y regidoras y regidores** para la integración de los ayuntamientos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** p) Adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y **a las candidatas y los candidatos** el pleno ejercicio de sus derechos en la materia; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 20 **1.** La Presidencia del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes: (…) **c)** Devolver a los representantes de los partidos políticos y, en su caso,	**ARTÍCULO 20** **1.** La Presidencia del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes: (…) c) Devolver **a las y los representantes** de los partidos políticos y, en su caso,

de los candidatos independientes acreditados ante el Consejo Municipal, las formas por duplicado de los nombramientos que corresponda; (…) **e)** Salvaguardar bajo su responsabilidad los paquetes que contienen los expedientes de casilla y, al efecto, disponer que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de los representantes de los partidos políticos y de los representantes de los candidatos independientes; (…) **j)** Informar al Secretario Ejecutivo de manera inmediata, en caso de que el Consejo Municipal haya acordado el recuento total de los votos, de conformidad con los supuestos contenidos en el artículo 233 del Código Electoral Local; **k)** Informar al Secretario Ejecutivo, al término de la sesión de cómputo, el número de paquetes electorales que fueron abiertos para aplicar el supuesto contenido en el artículo 233 del Código; (…) **m)** Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a presidentes, síndicos y regidores para la integración de los ayuntamientos; **n)** Dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta al Secretario Ejecutivo de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos;	de **las candidatas y los candidatos** independientes acreditados ante el consejo municipal, las formas por duplicado de los nombramientos que corresponda; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) e) Salvaguardar bajo su responsabilidad los paquetes que contienen los expedientes de casilla y, al efecto, disponer que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de **las y los** representantes de los partidos políticos y de **las y los** representantes de **las candidatas y los candidatos** independientes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) j) Informar al **a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo** de manera inmediata, en caso de que el consejo municipal haya acordado el recuento total de los votos, de conformidad con los supuestos contenidos en el artículo 233 del Código Electoral Local; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** k) Informar **a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo** al término de la sesión de cómputo, el número de paquetes electorales que fueron abiertos para aplicar el supuesto contenido en el artículo 233 del Código; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) m) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas, **a presidentas y a presidentes sindicas y síndicos y**

o) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatos a presidentes, síndicos y regidores que hayan obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Municipal; (…) **t)** Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos, o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores electorales durante el proceso electoral, en términos de los lineamientos que al efecto establezca el Instituto Nacional Electoral; y	**regidoras y regidores** para la integración de los ayuntamientos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** n) Dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta **a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo** de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** o) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de **candidatas y candidatos a presidentas y presidentes sindicas y síndicos y regidoras y regidores** que hayan obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Municipal; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) t) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten **las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos,** o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como **observadoras y observadores** electorales durante el proceso electoral, en términos de los lineamientos que al efecto establezca el Instituto Nacional Electoral; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 21 **1.** La Secretaría del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:	**ARTÍCULO 21** **1.** La Secretaría del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a) Integrar el consejo municipal y realizar las funciones de **secretaria o**

a) Integrar el Consejo Municipal y realizar las funciones de Secretario; **c)** Coadyuvar con el Presidente del Consejo Municipal para la preparación del orden día, proyectos de acuerdos, informes y anexos que se someterán a consideración de dicho Consejo;	**secretario; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** c) Coadyuvar **con la presidenta o presidente** del consejo municipal para la preparación del orden día, proyectos de acuerdos, informes y anexos que se someterán a consideración de dicho Consejo; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 22 **1.** Los consejeros municipales tendrán las atribuciones siguientes: **a)** Integrar el quórum de las sesiones del Consejo Municipal y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto; (…) **c)** Someter a la consideración del Consejo Municipal los proyectos de acuerdos y resoluciones; (…) **e)** Suplir al Consejero Presidente del Consejo Municipal, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo Municipal; (…) **h)** Integrar los grupos de trabajo que determine el Presidente para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código y los lineamientos correspondientes; **2.** Los consejeros municipales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Titulo Segundo, Capitulo Único del Código y	**ARTÍCULO 22** **1. Las consejeras y consejeros** municipales tendrán las atribuciones siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** a) Integrar el quórum de las sesiones del **consejo municipal** y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) c) Someter a la consideración del **consejo municipal** los proyectos de acuerdos y resoluciones; (…) e) Suplir **a la consejera presidenta o al consejero presidente** del consejo municipal, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo Municipal; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) h) Integrar los grupos de trabajo que determine **la presidenta o el presidente** para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código y los lineamientos correspondientes;

podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Federal y disposiciones aplicables así como por la Contraloría General, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	**(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2. Las consejeras y los consejeros** municipales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Titulo Segundo, Capitulo Único del Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Federal y disposiciones aplicables así como por la Contraloría General, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 23 **1.** A los representantes de los partidos políticos les corresponde: (…) **f)** Integrar los grupos de trabajo que determine el Presidente del Consejo Municipal para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código; y	**ARTÍCULO 23** **1.** A **las y los** representantes de los partidos políticos les corresponde: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) f) Integrar los grupos de trabajo que determine **la presidenta o el presidente** del **consejo municipal** para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 24 **1.** Los candidatos independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes: **a)** Nombrar un representante para asistir a las sesiones del Consejo Municipal. La acreditación de representantes ante el Consejo	**ARTÍCULO 24** **1.** Las candidatas y los candidatos independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes: **a)** Nombrar **una o un** representante para asistir a las sesiones del **consejo**

Municipal deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; **b)** Ser convocados a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente;	**municipal**. La acreditación de representantes ante el Consejo Municipal deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **b)** Ser **convocadas y convocados** a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 25 **1.** Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla: (…) **2.** Los partidos políticos y los candidatos independientes debidamente registrados podrán acreditar representantes ante las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo establecido en el Código y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.	**ARTÍCULO 25** **1.** Son atribuciones de **las y los** integrantes de las mesas directivas de casilla: (…) **2.** Los partidos políticos y **las candidatas y los candidatos** independientes debidamente registrados podrán acreditar representantes ante las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo establecido en el Código y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 26 **1.** La Junta General Ejecutiva se integrará por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá, así como por el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del OPLE; se reunirá y ejercerá sus atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en el Código y en su Reglamento. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** **2.** El Contralor General y los titulares de las unidades técnicas que no sean	**ARTÍCULO 26** **1.** La Junta General Ejecutiva se integrará por **la presidenta o el presidente** del Consejo General, quien la presidirá, así como por **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo y las directoras ejecutivas o los directores ejecutivos** del OPLE; se reunirá y ejercerá sus atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en el Código y en su Reglamento. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.	**2. La contralora general o el contralor general y las y los** titulares de las unidades técnicas que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria, **de la consejera presidenta o el consejero presidente** para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 27 **1.** La Secretaría Ejecutivo es el órgano central de carácter unipersonal, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del OPLE, de conformidad con las disposiciones aplicables. **2.** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Actuar como Secretario del Consejo General y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…) **c)** Acordar con el Presidente del Consejo General los asuntos de su competencia; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	**ARTÍCULO 27** **1.** La Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal, cuyo titular será **la secretaria ejecutiva encargada o el secretario ejecutivo encargado** de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del OPLE, de conformidad con las disposiciones aplicables. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2. La secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** tendrá las siguientes atribuciones: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** a) Actuar como **secretaria o secretario** del Consejo General y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) c) Acordar con **la presidenta o el presidente** del Consejo General los

(…) **g)** Organizar reuniones con los presidentes de los consejos distritales y los consejos municipales, de conformidad con los acuerdos del Consejo General, y cuando lo requiera el Presidente de este; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** **h)** Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule el Contralor General, como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del OPLE y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores del OPLE; (…) **k)** En su carácter de Secretario del Consejo General, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y vigilar que la Dirección de Asuntos Jurídicos remita los procedimientos especiales sancionadores a las autoridades resolutoras correspondientes, en los términos del Código y del Reglamento de la materia; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…)	asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) g) Organizar reuniones con **las presidentas y los presidentes** de los consejos distritales y los consejos municipales, de conformidad con los acuerdos del Consejo General, y cuando lo requiera la presidenta o el presidente de este; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** h) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule la Contralora o Contralor General, como coadyuvante en los procedimientos que se acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del OPLE y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones **a las servidoras públicas y los servidores públicos** del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) k) En su carácter de **secretaria o secretario** del Consejo General, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y vigilar que la Dirección de Asuntos Jurídicos remita los procedimientos especiales sancionadores a las autoridades resolutoras correspondientes, en los términos del Código y del Reglamento de la materia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

o) Firmar, junto con el Presidente, los convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática;	(…) o) Firmar, junto con **la presidenta o el presidente** los convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 28 **1.** Los titulares de las direcciones ejecutivas deberán reunir los requisitos siguientes: **a)** Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; (…) **f)** No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; (…) **i)** No ser secretario de Estado ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa; subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos, en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	**ARTÍCULO 28** **1. Las y los titulares** de las direcciones ejecutivas deberán reunir los requisitos siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** a) **Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano** además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) f) No haber sido **registrada o registrado como candidata o candidato** a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) i) No ser **secretaria o secretario** de Estado ni Fiscal General de la República**, procuradora o procurador** de Justicia de alguna entidad federativa; **subsecretaria o subsecretario** u oficial mayor en la administración pública federal o estatal; **jefa de gobierno o jefe de gobierno** del Distrito Federal, **Gobernadora o Gobernador, secretaria o secretario** de Gobierno o cargos similares u homólogos, en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas,

	ni ser **presidenta o presidente municipal, sindica o sindico o regidora o regidor** o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 29 **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…) **d)** Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección Ejecutiva que le solicite el Consejo General, el Presidente de este, la Junta o el Secretario Ejecutivo; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…) **f)** Coordinar acciones con los titulares de las otras direcciones para el mejor funcionamiento del OPLE; **g)** Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de acuerdo con el Código y normativo de la materia así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en concordancia con un Sistema Integral de	**ARTÍCULO 29** **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas: (…) d) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección Ejecutiva que le solicite el Consejo General, **la presidenta o el presidente** de este, la Junta o **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) f) Coordinar acciones con **las y los** titulares de las otras direcciones para el mejor funcionamiento del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** g) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de acuerdo con el Código y normativo de la materia así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en

Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; (…) **i)** Coadyuvar y asesorar técnicamente a las comisiones, a solicitud del Presidente de las mismas; (…) **k)** Integrar y consolidar la información solicitada por las comisiones, el Consejero Presidente, la Junta y la Secretaría Ejecutiva; (…) **n)** Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de los acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo General; elaborar las certificaciones y remitirlas para su firma así como realizar las diligencias a que haya lugar, ante las instancias jurisdiccionales que corresponda, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** **o)** Despachar los asuntos de su competencia, previo acuerdo de los mismos con el titular de la Presidencia, cuando la naturaleza o trascendencia de los mismos así lo amerite; **p)** Designar al servidor público que lo suplirá en ausencias temporales. Dicho servidor público deberá tener el cargo inmediato inferior al del Director Ejecutivo;	concordancia con un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) i) Coadyuvar y asesorar técnicamente a las comisiones, a solicitud **de la presidenta o el presidente** de las mismas; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) k) Integrar y consolidar la información solicitada por las comisiones, **la consejera presidenta o el consejero presidente,** la Junta y la Secretaría Ejecutiva; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) n) Coadyuvar con **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** en el cumplimiento de los acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo General; elaborar las certificaciones y remitirlas para su firma así como realizar las diligencias a que haya lugar, ante las instancias jurisdiccionales que corresponda, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** o) Despachar los asuntos de su competencia, previo acuerdo de los mismos con **las y los titulares** de la presidencia, cuando la naturaleza o trascendencia de los mismos así lo amerite; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

	p) Designar **a la servidora pública o el servidor público** que lo suplirá en ausencias temporales. **Dicha servidora pública o dicho servidor público** deberá tener el cargo inmediato inferior al **de la directora ejecutiva o del director ejecutivo**; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 30 **1.** Para el ejercicio de las atribuciones que el Código y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** (…) **b)** Fungir como secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales y en otros órganos colegiados cuya función sea determinada por otras disposiciones normativas; (…) **e)** Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; **f)** Coordinar acciones, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva a su cargo, con las áreas correspondientes de los Consejos Distritales y Municipales;	**ARTÍCULO 30** **1.** Para el ejercicio de las atribuciones que el Código y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a **las y los titulares** de éstas: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) b) Fungir como **secretarias técnicas o secretarios técnicos** en las comisiones permanentes, especiales y temporales y en otros órganos colegiados cuya función sea determinada por otras disposiciones normativas; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) e) Acordar con **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** los asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** f) Coordinar acciones, previo acuerdo **de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** en el ámbito de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva a su cargo, con las áreas correspondientes de los Consejos Distritales y Municipales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTÍCULO 31 **1.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: (…) **i)** Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidatos a cargo de elección popular para ser sometidas al Consejo General e integrar los expedientes respectivos; **j)** Elaborar las listas de candidatos y realizar las modificaciones necesarias en los casos previstos por la ley; **k)** Actualizar los libros de registro de candidatos a Gobernador del Estado, diputados y ediles; **l)** Actualizar los libros de registro de los representantes de los partidos políticos; **m)** Actualizar los libros de registro de los representantes de los aspirantes a candidatos independientes; **n)** Recibir la documentación relativa a los procesos internos de selección de candidatos a cargo de elección popular de los partidos políticos; (…) **r)** Planear y calendarizar la entrega del financiamiento público para los partidos políticos y candidatos independientes para su aprobación por el Consejo General así como vigilar la elaboración y trámite oportuno de las órdenes de pago correspondientes; (…)	**ARTÍCULO 31** **1.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: (…) i) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro **de candidatas y candidatos** a cargo de elección popular para ser sometidas al Consejo General e integrar los expedientes respectivos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** j) Elaborar las listas **de candidatas y candidatos** y realizar las modificaciones necesarias en los casos previstos por la ley; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** k) Actualizar los libros de registro de **candidatas a Gobernadora y candidatos a Gobernador del Estado, diputadas y diputados** y ediles; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** l) Actualizar los libros de registro de las **y los** representantes de los partidos políticos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** m) Actualizar los libros de registro de los representantes de **las y los** aspirantes a **candidatas y candidatos** independientes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** n) Recibir la documentación relativa a los procesos internos de selección de **candidatas y candidatos** a cargo de elección popular de los partidos políticos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

t) Elaborar la propuesta de pautado de los tiempos de radio y televisión de los partidos políticos, candidatos independientes, así como del OPLE, para su aprobación definitiva por el Consejo General, conforme a la normatividad aplicable; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	(…) r) Planear y calendarizar la entrega del financiamiento público para los partidos políticos y **candidatas y candidatos** independientes para su aprobación por el Consejo General así como vigilar la elaboración y trámite oportuno de las órdenes de pago correspondientes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) t) Elaborar la propuesta de pautado de los tiempos de radio y televisión de los partidos políticos, **candidatas y candidatos** independientes, así como del OPLE, para su aprobación definitiva por el Consejo General, conforme a la normatividad aplicable; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 32 **1.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tendrá las atribuciones siguientes: (…) **d)** Coadyuvar en los mecanismos de formación electoral de los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados del OPLE; (…) **q)** Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la programación de actividades en las elecciones, plebiscitos y referendos; **r)** Participar como Secretario Técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia;	**ARTÍCULO 32** **1.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tendrá las atribuciones siguientes: (…) d) Coadyuvar en los mecanismos de formación electoral de **las y los** aspirantes a integrar los órganos desconcentrados del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) q) Coadyuvar con **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** en la programación de actividades en las elecciones, plebiscitos y referendos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** r) Participar como **secretaria técnica o secretario técnico** de las comisiones permanentes, temporales o especiales

	en el ámbito de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 33 **1.** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes: (…) **i)** Participar como Secretario Técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; (…) **l)** Diseñar y elaborar el material didáctico para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político–electorales de los ciudadanos; (…) **q)** Realizar talleres de formación de instructores que servirán como agentes difusores de la cultura democrática en el estado;	**ARTÍCULO 33** **1.** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes: (…) i) Participar como **secretaria técnica o secretario técnico** de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) l) Diseñar y elaborar el material didáctico para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político–electorales **de las ciudadanas y los ciudadanos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) q) Realizar talleres de formación de **instructoras e instructores** que servirán como agentes difusores de la cultura democrática en el estado; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 34 **1.** La Dirección Ejecutiva de Administración tendrá las atribuciones siguientes: (…) **f)** Supervisar el inventario de los recursos materiales y los bienes patrimoniales del OPLE, mantenerlo actualizado y proporcionar los informes correspondientes al Consejero Presidente, la Comisión de	**ARTÍCULO 34** **1.** La Dirección Ejecutiva de Administración tendrá las atribuciones siguientes: (…) f) Supervisar el inventario de los recursos materiales y los bienes patrimoniales del OPLE, mantenerlo actualizado y proporcionar los informes correspondientes a **la consejera presidenta o consejero presidente** la comisión de administración y **a la secretaria ejecutiva o al secretario**

Administración y al Secretario Ejecutivo; (…) **j)** Participar como Secretario Técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; (…) **l)** Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y presentarlo para conocimiento del Secretario Ejecutivo; (…) **x)** Apoyar al Consejero Presidente y a los consejeros electorales, en materia administrativa y logística, para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del OPLE;	**ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) j) Participar como **secretaria técnica o secretario técnico** de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) l) Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y presentarlo para conocimiento **de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) x) Apoyar **a la consejera presidenta o al consejero presidente y a las consejeras y los consejeros electorales,** en materia administrativa y logística, para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipal del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) aa) **Coadyuvar con la Unidad Técnica de Servicios informáticos con el levantamiento del inventario de Bienes informáticos (ADICIÓN. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 35 **1.** La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes: (…) **d)** Realizar los estudios sobre diversos actos jurídicos que realice	**ARTÍCULO 35** **1.** La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes: (…) d) Realizar los estudios sobre diversos actos jurídicos que realice o pretenda realizar el OPLE con particulares o

o pretenda realizar el OPLE con particulares o diversas entidades públicas, que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario Ejecutivo; (…) **f)** Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los medios de impugnación; (…) **h)** Participar como Secretario Técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; (…) **l)** Auxiliar al Secretario del Consejo General en la preparación del orden del día de las sesiones y al Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;	diversas entidades públicas, que le sean encomendados por **la presidenta o el presidente o la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) f) Auxiliar **a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo** en la sustanciación de los medios de impugnación; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) h) Participar como **secretaria técnica o secretario técnico** de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) l) Auxiliar **a la secretaria o al secretario** del Consejo General en la preparación del orden del día de las sesiones y **a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo** en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 37 (…) **3.** El titular de la Unidad de Fiscalización acordará el despacho de los asuntos de su competencia con el Consejero Presidente y el Presidente de la Comisión de Fiscalización, según corresponda.	**ARTÍCULO 37** (…) **3. La o el titular** de la Unidad de Fiscalización acordará el despacho de los asuntos de su competencia con **la consejera presidenta o el consejero presidente y la presidenta o el presidente** de la Comisión de Fiscalización, según corresponda. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTÍCULO 38 **1.** El Presidente del Consejo Distrital será la máxima autoridad ejecutiva en el distrito y será el responsable de la coordinación con el órgano central del OPLE, y coadyuvar con las autoridades del INE en el ámbito de sus atribuciones. **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG-17/2016 DEL CONSEJO GENERAL DE CATORCE DE ENERO DE 2016)** **2.** El Secretario auxiliará al Presidente de los consejos distritales en las tareas administrativas, sustanciará los medios de impugnación y ejercerá las funciones de la Oficialía Electoral que le sean encomendados.	**ARTÍCULO 38** **1. La presidenta o el presidente** del consejo distrital será la máxima autoridad ejecutiva en el distrito y será el responsable de la coordinación con el órgano central del OPLE, y coadyuvar con las autoridades del INE en el ámbito de sus atribuciones. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2. La secretaria o el secretario** auxiliará **a la presidenta o el presidente** de los consejos distritales en las tareas administrativas, sustanciará los medios de impugnación y ejercerá las funciones de la Oficialía Electoral que le sean encomendados. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 39 **1.** Las Presidencia de los consejos distritales tendrán a su cargo y mando, a los funcionarios electorales siguientes: **a)** Secretario; **2.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así se requiera y exista disponibilidad presupuestal, la Presidencia, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, con el acuerdo de los consejeros electorales, contará con las siguientes áreas: de asistencia particular; de Comunicación Social; de informática y de consultoría electoral.	**ARTÍCULO 39** **1. La** Presidencia de los consejos distritales tendrán a su cargo y mando, a los funcionarios electorales siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **a) Secretaria o Secretario; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así se requiera y exista disponibilidad presupuestal, la Presidencia, previa aprobación **de la secretaria o del secretario ejecutivo** con el acuerdo de **las consejeras y los consejeros** electorales, contará con las siguientes áreas: de asistencia particular; de Comunicación Social; de informática y de consultoría electoral. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTÍCULO 40 **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los presidentes de los consejos distritales, las siguientes funciones administrativas, de carácter ejecutivo: **a)** Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo de las tareas realizadas por el Consejo Distrital; (…) **c)** Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios del Consejo Distrital que le solicite el Secretario Ejecutivo; **d)** Coordinarse, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo, con los titulares de las direcciones ejecutivas o de las unidades técnicas, para el mejor funcionamiento del Consejo Distrital; **e)** Acordar con el Secretario y vocales distritales los asuntos de su competencia; **f)** Proporcionar el apoyo necesario al Secretario del Consejo Distrital para el resguardo de los paquetes	**ARTÍCULO 40** **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde **a las presidentas o los presidentes** de los consejos distritales, las siguientes funciones administrativas, de carácter ejecutivo: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **a)** Informar **mensualmente a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** de las tareas realizadas por el consejo distrital; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **b)** Coordinar y administrar el desarrollo de los programas y acciones **de la secretaria o del secretario** y vocales distritales; **c)** Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios del Consejo Distrital que le solicite **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **d)** Coordinarse, previo acuerdo **de la secretaria ejecutiva o del secretario ejecutivo con las y los** titulares de las direcciones ejecutivas o de las unidades técnicas, para el mejor funcionamiento del Consejo Distrital; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **e)** Acordar con **la secretaria o el secretario** y vocales distritales los asuntos de su competencia; **f)** Proporcionar el apoyo necesario **a la secretaria o el secretario** del consejo distrital para el resguardo de los paquetes electorales desde su

electorales desde su recepción hasta su traslado al órgano central; (…) **j)** Fungir como autoridades auxiliares del Consejo General, de la Junta, del Secretario Ejecutivo y demás órganos competentes del OPLE, para los actos y diligencias que se les instruya; y **2.** El Presidente del Consejo Distrital podrá designar a una persona, de entre los funcionarios adscritos al órgano desconcentrado que presida, a efecto de notificar los acuerdos y diligencias dictados y ordenados en el ámbito de su competencia y de la del Consejo Distrital.	recepción hasta su traslado al órgano central; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) **j)** Fungir como autoridades auxiliares del Consejo General, de la Junta, **de la secretaria ejecutiva o del secretario ejecutivo** y demás órganos competentes del OPLE, para los actos y diligencias que se les instruya; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2. La presidenta o el presidente** del Consejo Distrital podrá designar a una persona, de entre los funcionarios adscritos al órgano desconcentrado que presida, a efecto de notificar los acuerdos y diligencias dictados y ordenados en el ámbito de su competencia y de la del Consejo Distrital. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 41 **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a la Secretaría y vocales de los consejos distritales: (…) **e)** Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos distritales;	**ARTÍCULO 41** **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a la Secretaría y vocales de los consejos distritales: (…) e) Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad **a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos distritales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 46 **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los presidentes de los	**ARTÍCULO 46** **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde **a las presidentas y los**

consejos municipales, las siguientes funciones administrativas, de carácter ejecutivo:	**presidentes** de los consejos municipales, las siguientes funciones administrativas, de carácter ejecutivo: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
a) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo de las tareas realizadas por el Consejo Municipal;	a) Informar mensualmente **a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** de las tareas realizadas por el consejo municipal; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
c) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios del Consejo Municipal que le solicite el Secretario Ejecutivo;	c) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios del consejo municipal que le solicite **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
d) Coordinarse, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo, con los titulares de las direcciones ejecutivas o de las unidades técnicas, para el mejor funcionamiento del Consejo Municipal;	d) Coordinarse, previo acuerdo **de la secretaria ejecutiva o** el **secretario ejecutivo con las y los** titulares de las direcciones ejecutivas o de las unidades técnicas, para el mejor funcionamiento del Consejo Municipal; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
e) Proporcionar el apoyo necesario al Secretario del Consejo Municipal para el resguardo de los paquetes electorales desde su recepción hasta su traslado al órgano central;	e) Proporcionar el apoyo necesario **a la secretaria o el secretario** del Consejo Municipal para el resguardo de los paquetes electorales desde su recepción hasta su traslado al órgano central; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
h) Acordar con los secretarios y vocales los asuntos de su competencia;	h) Acordar con **las secretarias y los secretarios** y vocales los asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
j) Fungir como autoridades auxiliares del Consejo General, de la Junta, del Secretario Ejecutivo y demás órganos competentes del OPLE, para los actos y diligencias que se les instruya; y	j) Fungir como autoridades auxiliares del Consejo General, de la Junta, **de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** y demás órganos competentes del OPLE, para los actos y diligencias que se les instruya;

2. El Presidente del Consejo Municipal podrá designar de entre los funcionarios adscritos al órgano desconcentrado que presida, a efecto de notificar los acuerdos y diligencias dictados y ordenados en el ámbito de su competencia y del Consejo Municipal.	**(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2. La Presidenta o el presidente**. Del Consejo Municipal podrá designar de entre **las funcionarias o los funcionarios** adscritos al órgano desconcentrado que presida, a efecto de notificar los acuerdos y diligencias dictados y ordenados en el ámbito de su competencia y del Consejo Municipal. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 47 **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a la Secretaría y Vocales de los Consejos Municipales: (…) **e)** Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos municipales;	**ARTÍCULO 47** **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a la Secretaría y Vocales de los Consejos Municipales: (…) e) Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad **a la secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo** sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos municipales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTICULO 48 **1.** Los titulares de las unidades técnicas deberán reunir los requisitos siguientes: **a)** Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; (…) **i)** No ser secretario de Estado ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa; subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos	**ARTICULO 48** **1. Las y los** titulares de las unidades técnicas deberán reunir los requisitos siguientes: a) **Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano** además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) i) No ser **secretaria o secretario** de estado ni fiscal general de la república, **procuradora o procurador** de justicia de alguna entidad federativa; **subsecretaria o subsecretario** u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, **Jefa de**

similares u homólogos, en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	**gobierno o Jefe de gobierno** del Distrito Federal, **gobernadora o gobernador, secretaria o secretario** de **Gobierno** o cargos similares u homólogos, en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser **presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor** o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 49 **1.** Para el ejercicio de las atribuciones que el Código y los acuerdos del Consejo General confieren a las unidades técnicas, corresponde a los titulares de éstas: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)** **a)** Participar como secretarios técnicos en las comisiones permanentes y temporales que integre el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Código o el acuerdo de creación correspondiente; **b)** Presentar a la consideración de la Junta, por conducto de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, según corresponda, en los términos de este Reglamento, para su presentación ante el Consejo General, los informes trimestrales y anuales correspondientes a los avances y resultados alcanzados en el marco de la planeación de la Unidad Técnica a su cargo así como de aquellos que reflejen	**ARTÍCULO 49** **1.** Para el ejercicio de las atribuciones que el Código y los acuerdos del Consejo General confieren a las unidades técnicas, corresponde a **las y los** titulares de éstas: a) Participar como **secretarias técnicas o secretarios técnicos** en las comisiones permanentes y temporales que integre el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Código o el acuerdo de creación correspondiente; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** b) Presentar a la consideración de la Junta, por conducto de su **presidenta o presidente o de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo,** según corresponda, en los términos de este Reglamento, para su presentación ante el Consejo General, los informes trimestrales y anuales correspondientes a los avances y resultados alcanzados en el marco de la planeación de la Unidad Técnica a su cargo así como de aquellos que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo

los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo General y la Junta, en sus respectivos ámbitos de atribuciones; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	General y la Junta, en sus respectivos ámbitos de atribuciones; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
d) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Unidad Técnica que le solicite el Consejo General, el Consejero Presidente, la Comisión correspondiente y la Junta;	d) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Unidad Técnica que le solicite el Consejo General, **la consejera presidenta o el consejero presidente** la comisión correspondiente y la Junta; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
g) Coordinar acciones con los titulares de las direcciones ejecutivas o de otras unidades técnicas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento del OPLE;	g) Coordinar acciones con **las y los** titulares de las direcciones ejecutivas o de otras unidades técnicas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
h) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2 del artículo 5 del presente Reglamento, en concordancia con un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo anualmente, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del OPLE;	h) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2 del artículo 5 del presente Reglamento, en concordancia con un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el **secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** anualmente, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
j) Coadyuvar y asesorar técnicamente a las comisiones, a solicitud de los presidentes de las mismas;	j) Coadyuvar y asesorar técnicamente a las comisiones, a solicitud de **las presidentas y presidentes** de las

	mismas; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
k) Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las áreas administrativas de la Unidad Técnica a su cargo;	k) Recibir en acuerdo ordinario a **las y los** titulares de las áreas administrativas de la Unidad Técnica a su cargo; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
l) Coordinar acciones con las áreas correspondientes de las juntas locales y distritales, previo acuerdo del Consejero Presidente o del Secretario Ejecutivo, según corresponda, en los términos de este Reglamento;	l) Coordinar acciones con las áreas correspondientes de las juntas locales y distritales, previo acuerdo **de la consejera presidenta o el consejero presidente o de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo,** según corresponda, en los términos de este Reglamento; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
m) Los titulares de las unidades técnicas de Transparencia; de Vinculación con los ODES y de Comunicación Social, acordarán con el Consejero Presidente el despacho de los asuntos de su competencia;	**m) Las y los** titulares de las unidades técnicas de Transparencia; de Vinculación con los ODES y de Comunicación Social, acordarán con la **consejera presidenta o el consejero presidente** el despacho de los asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
n) Los titulares de las unidades técnicas de Servicios Informáticos; Oficialía Electoral; de Planeación y del Secretariado, acordarán con el Secretario Ejecutivo el despacho de los asuntos de su competencia;	n) **Las y los** titulares de las unidades técnicas de Servicios Informáticos; Oficialía Electoral; de Planeación y del Secretariado, acordarán con **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** el despacho de los asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	
s) Designar al servidor público, que en caso de su ausencia de manera excepcional lo suplirá en asuntos que requieran urgente atención o desahogo; y	s) Designar **a la servidora pública o el servidor público** que en caso de su ausencia de manera excepcional lo suplirá en asuntos que requieran urgente atención o desahogo; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTÍCULO 50 **1.** La Unidad Técnica de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones: (…) **n)** Fungir como Secretario Técnico de las comisiones del Consejo General que tengan que ver con su ámbito de competencia; y	**ARTÍCULO 50** **1.** La Unidad Técnica de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones: (…) n) Fungir como **secretaria técnica o secretario técnico** de las comisiones del Consejo General que tengan que ver con su ámbito de competencia; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 52 **1.** La Unidad Técnica de Servicios de Informáticos estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones: (…) d) Determinar, proponer y gestionar la adquisición del equipo de cómputo y de comunicaciones necesarios para la actualización de las áreas que integran el OPLE; (…) (m) Auxiliar al Departamento de Comunicación Social en la actualización del portal web del OPLE; (…) o) Fungir como Secretario Técnico de las comisiones del Consejo General que se relacionen con su ámbito de competencia; y	**ARTÍCULO 52** **1.** La Unidad Técnica de Servicios de Informáticos estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones: (…) d) Determinar, proponer y gestionar la adquisición del equipo de cómputo y de comunicaciones necesarios para la actualización de las áreas que integran el OPLE, **así como resguardar los bienes informáticos; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) m) Mantener actualizada la página oficial del OPLE con los contenidos que las áreas generen de manera correspondiente y envíen de manera oportuna a la Unidad; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) o) Fungir como **secretaria técnica o secretario técnico** de las comisiones del Consejo General que se relacionen con su ámbito de competencia; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTÍCULO 53 **1.** La Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presentar al Secretario Ejecutivo la propuesta de políticas, programas y estrategias de trabajo del departamento, para el adecuado cumplimento de sus atribuciones; **b)** Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; (…) **j)** Diseñar e integrar las políticas y programas generales del OPLE y presentar la propuesta al Secretario Ejecutivo, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones; (…) **n)** Analizar la estructura orgánica del OPLE y, en su caso, proponer las modificaciones al Secretario Ejecutivo;	**ARTÍCULO 53** **1.** La Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presentar **a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** la propuesta de políticas, programas y estrategias de trabajo del departamento, para el adecuado cumplimento de sus atribuciones; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** b) Acordar con **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** los asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) j) Diseñar e integrar las políticas y programas generales del OPLE y presentar la propuesta **a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) n) Analizar la estructura orgánica del OPLE y, en su caso, proponer las modificaciones **a la secretaria ejecutiva o el secretario Ejecutivo**; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 54 **1.** La Unidad Técnica de Oficialía Electoral estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes: **a)** Dar seguimiento a la función de Oficialía Electoral que desempeñen los secretarios de los consejos distritales y municipales así como los	**ARTÍCULO 54** **1.** La Unidad Técnica de Oficialía Electoral estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes: a) Dar seguimiento a la función de Oficialía Electoral que desempeñen-**las secretarias y los secretarios** de los consejos distritales y municipales así como **las servidoras públicas y los**

servidores públicos electorales en los que el Secretario Ejecutivo delegue la función; **b)** Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de las labores de los servidores públicos del OPLE que ejerzan la función de Oficialía Electoral, a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función electoral; (…) **e)** Analizar y, en su caso, proponer la autorización de las solicitudes de ejercicio de la fe pública que, en apoyo de sus funciones, hagan los órganos del OPLE al Secretario Ejecutivo;	**servidores públicos** electorales en los que **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** delegue la función; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** b) Coadyuvar con **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** en la coordinación y supervisión de las labores de **las servidoras públicas y servidores públicos** del OPLE que ejerzan la función de Oficialía Electoral, a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función electoral; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) e) Analizar y, en su caso, proponer la autorización de las solicitudes de ejercicio de la fe pública que, en apoyo de sus funciones, hagan los órganos del OPLE **a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 55 **1.** La Unidad Técnica del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes**:** (…) **f)** Elaborar por instrucciones del Secretario Ejecutivo los guiones para las sesiones de los órganos colegiados del OPLE **g)** Elaborar por instrucciones del Secretario Ejecutivo los proyectos de actas de sesiones del Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	**ARTÍCULO 55** **1.** La Unidad Técnica del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes**:** (…) f) Elaborar por instrucciones **de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** los guiones para las sesiones de los órganos colegiados del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** g) Elaborar por instrucciones **de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** los proyectos de actas de sesiones del Consejo General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTICULO 55 QUÁTER **1.** La Unidad Técnica de Vinculación con ODES estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones: (…)´ **c)** Informar permanentemente al Secretario Ejecutivo sobre la coordinación, integración y funcionamiento entre las Direcciones y los ODES; **d)** Proveer al Consejo General y/o a los Consejeros Electorales, por conducto del Secretario Ejecutivo, de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del OPLE; (…) **f)** Ser enlace entre las Direcciones Ejecutivas y Unidades, con los órganos desconcentrados del OPLE, de conformidad con los criterios generales relativos al flujo de comunicación en información institucional establecidos por el Secretario Ejecutivo; (…) **i)** Dar seguimiento a la ejecución de las actividades de los órganos desconcentrados ordenadas por	**ARTICULO 55 QUÁTER** **1.** La Unidad Técnica de Vinculación con ODES estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, **se instalara durante el mes previo al inicio del proceso electoral respectivo y concluirá sus labores en el mes de diciembre del año de la elección** y tendrá las siguientes atribuciones: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…)´ c) Informar permanentemente **a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo** sobre la coordinación, integración y funcionamiento entre las Direcciones y los ODES; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** d) Proveer al Consejo General y/o a los Consejeros Electorales, por conducto, **de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del OPLE; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) f) Ser enlace entre las Direcciones Ejecutivas y Unidades, con los órganos desconcentrados del OPLE, de conformidad con los criterios generales relativos al flujo de comunicación en información institucional establecidos por **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) i) Dar seguimiento a la ejecución de las actividades de los órganos desconcentrados ordenadas por el

el Consejo General, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo; de los programas institucionales elaborados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades, así como las demás actividades ordenadas por las áreas centrales o determinadas por los propios órganos distritales;	Consejo General, **consejera presidenta o consejero presidente y secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo**; de los programas institucionales elaborados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades, así como las demás actividades ordenadas por las áreas centrales o determinadas por los propios órganos distritales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
j) Coadyuvar con las Comisiones, los Comités y el Secretario Ejecutivo en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares y demás actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas o investigaciones que correspondan;	j) Coadyuvar con las Comisiones, los Comités y **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares y demás actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas o investigaciones que correspondan; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
l) Participar conjuntamente con las áreas competentes en las visitas de supervisión que se practiquen a los órganos desconcentrados e informar permanentemente al Secretario Ejecutivo sobre las recomendaciones y observaciones que se hubiesen encontrado;	l) Participar conjuntamente con las áreas competentes en las visitas de supervisión que se practiquen a los órganos desconcentrados e informar permanentemente **a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** sobre las recomendaciones y observaciones que se hubiesen encontrado; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
TÍTULO SEXTO **DEL ÓRGANO DE CONTROL**	TÍTULO SEXTO DEL ÓRGANO **INTERNO** DE CONTROL **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTÍCULO 57 **1.** La Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, apartado A, inciso d), de la Constitución Local y 35, 124, 126 y 347 del Código, es el órgano del OPLE que, con autonomía técnica y de gestión, analiza, evalúa y fiscaliza los ingresos y egresos de la institución; vigila que en su aplicación se observen los principios de disciplina, racionalidad y austeridad, y que en el ejercicio de la función pública el personal del OPLE se conduzca conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables, determinando o proponiendo, en su caso, las sanciones que deriven de su incumplimiento.	**ARTÍCULO 57** 1. La Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, apartado A, inciso d), de la Constitución Local y 35, 124, 126 y 347 del Código, es el órgano del OPLE que, con autonomía técnica y de gestión, **analiza, evalúa las actividades institucionales y fiscaliza los ingresos y egresos del Organismo; investiga y substancia el procedimiento por las faltas administrativas no graves e; implementa acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el sistema anticorrupción local, a fin de** que en el ejercicio de la función pública el personal del OPLE se conduzca conforme a las disposiciones **de la ley de responsabilidades respectiva. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 58 **1.** La Contraloría General, además de las atribuciones que le confiere el Código, tendrá las siguientes: **a)** Emitir, por conducto de su titular, los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión establecidas constitucional y legalmente, informando al Consejo General de dicha expedición;	**ARTÍCULO 58** **1.** La Contraloría General, además de las atribuciones que le confiere el Código, **la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las legislaciones análogas aplicables a nivel local,** tendrá las siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **a)** Emitir, los acuerdos, lineamientos, **estatutos y códigos de ética** que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión establecida constitucional y legalmente**, hacerlos del conocimiento de los servidores públicos del Organismo,**

	y darles la máxima publicidad. Asimismo, evaluar anualmente el resultado de las acciones implementadas en dichos ordenamientos y, proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;
(…)	(…)
c) Presentar al Presidente su proyecto de presupuesto a fin de ser integrado dentro del proyecto de presupuesto que se presente a la Comisión Permanente de Administración y sea aprobado por el Consejo General; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	c) Presentar **a la presidenta o al presidente su** proyecto de presupuesto a fin de ser integrado dentro del proyecto de presupuesto que se presente a la Comisión Permanente de Administración y sea aprobado por el Consejo General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
i) Presentar al Consejo General, a través de su Presidente, el informe semestral de actividades de su gestión;	i) Presentar al Consejo General, a través de su **presidenta o su presidente** el informe semestral de actividades de su gestión; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
j) Mantener la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior del Estado a que se refiere el artículo 66 apartado A, inciso d), de la Constitución Local;	j) Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
m) Investigar en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos del OPLE;	m) Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
o) Recibir, investigar, instaurar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del OPLE, con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, en términos de lo	o) Recibir, investigar, instaurar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de **las servidoras públicas o los servidores públicos** del OPLE, con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, en términos de lo

dispuesto por la Ley Electoral, el Código y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, así como el recurso de revocación que promuevan los servidores públicos en contra de las resoluciones emitidas por la Contraloría en materia de responsabilidades administrativas. Exceptuando la resolución cuando las conductas denunciadas hayan sido cometidas por directores ejecutivos, Secretario Ejecutivo, consejeros electorales, Consejero Presidente, que serán resueltas por el Consejo General a propuesta del Contralor General; así como el recurso de revocación que al efecto promuevan los servidores públicos en contra de sus resoluciones;	dispuesto por la Ley Electoral, el Código y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, así como el recurso de revocación que promuevan **las servidoras públicas o los servidores públicos** en contra de las resoluciones emitidas por la Contraloría en materia de responsabilidades administrativas. Exceptuando la resolución cuando las conductas denunciadas hayan sido cometidas **por directoras ejecutivas y directores ejecutivos, secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo, consejeras y consejeros electorales, consejera presidenta o consejero presidente,** que serán resueltas por el Consejo General a propuesta del Contralor General; así como el recurso de revocación que al efecto promuevan los servidores públicos en contra de sus resoluciones; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
(…)	(…)
q) Participar en los actos de entrega–recepción de los servidores públicos del OPLE de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable;	q) Participar en los actos de entrega–recepción **de las servidoras públicas y los servidores públicos** del OPLE de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
r) Llevar el registro, seguimiento y evaluación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del OPLE desde el nivel de jefe de departamento u homólogos hasta el de Consejero Presidente, en términos de los lineamientos que al efecto se emitan;	r) **Recibir de los servidores públicos del OPLE las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; inscribir y mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; verificar derivado de investigaciones, auditoría o por selección aleatoria, las**

(…)	**declaraciones patrimoniales que obren en los sistemas; llevar el seguimiento patrimonial; solicitar aclaraciones o información a los servidores públicos; declarar cuando así proceda, dejar sin efectos el nombramiento o contrato del infractor y; en su caso, formular la denuncia al Ministerio Público, coadyuvando en tal procedimiento penal. Tratándose de formatos impresos, verificar que sean digitalizados; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
	(…)
u) Integrar y mantener actualizado el registro de los servidores públicos del OPLE que hayan sido sancionados por el órgano de control;	u) Integrar y mantener actualizado el registro de **las servidoras públicas y los servidores públicos** del OPLE que hayan sido sancionados por el órgano de control; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
v) Proponer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del OPLE cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;	v) Proponer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que **las servidoras públicas y los servidores públicos** del OPLE cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
w) Asistir como invitado a las sesiones de la Junta, a invitación expresa del Consejero Presidente;	w) Asistir como **invitada o invitado** a las sesiones de la Junta, a invitación expresa **de la consejera presidenta o del consejero presidente; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
2. El Contralor General para el buen despacho de los asuntos que tiene encomendados, podrá auxiliarse del personal a su cargo, quienes podrán ejercer las atribuciones y funciones inherentes a las áreas a su cargo, sin perjuicio de su ejercicio directo por	**2. La contralora o el contralor general** para el buen despacho de los asuntos **de su competencia**, podrá auxiliarse del personal **adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución.**

parte de su titular. **3.** El Contralor General designará al personal adscrito a su área. **(REFORMADO. ACUERDO OPLE-VER/CG-17/2016 DEL CONSEJO GENERAL DE CATORCE DE ENERO DE 2016)**.	**(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **3. La contralora general o el contralor general** designará al personal adscrito a su área. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 60 (…) **2.** Para el ejercicio de las facultades de las comisiones, el Secretario del Consejo General, los directores, los secretarios técnicos de las comisiones y los titulares de las Unidades Técnicas, tendrán la obligación de prestar a las comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas ejecutivas del OPLE. Las comisiones podrán hacer llegar a la Junta, por conducto de su presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)**	**ARTÍCULO 60** (…) **2.** Para el ejercicio de las facultades de las comisiones, **la secretaria del consejo o el secretario del consejo general, las directoras y directores las secretarias técnicas y secretarios técnicos** de las comisiones y **las y los** titulares de las Unidades Técnicas, tendrán la obligación de prestar a las comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas ejecutivas del OPLE. Las comisiones podrán hacer llegar a la Junta, por conducto **de su presidenta o presidente** propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales del OPLE. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 61 **1.** A los titulares de la Secretaría Ejecutiva, direcciones ejecutivas y titulares de Unidad Técnica, en su calidad de secretarios técnicos de las comisiones, les corresponde: (…)	**ARTÍCULO 61** **1.** A **las y los** titulares de la Secretaría Ejecutiva, direcciones ejecutivas y titulares de Unidad Técnica, en su calidad de **secretarias técnicas y secretarios técnicos** de las comisiones, les corresponde: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) b) Concertar con **la presidenta o el presidente** de la Comisión sobre los

b) Concertar con el Presidente de la Comisión sobre los asuntos de su competencia; **c)** Apoyar al Presidente de la Comisión;	asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** c) Apoyar **a la presidenta o el presidente de la comisión; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 62 **1.** El Consejo General podrá crear comités especializados en algún tema, que le auxilien en el ejercicio de sus funciones. En el acuerdo de creación se deberá señalar el objeto, temporalidad y funciones de dicho comité, asimismo se designará un Secretario Técnico.	**ARTÍCULO 62** **1.** El Consejo General podrá crear comités especializados en algún tema, que le auxilien en el ejercicio de sus funciones. En el acuerdo de creación se deberá señalar el objeto, temporalidad y funciones de dicho comité, asimismo se designará **una secretaria técnica o un secretario técnico. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 62 Bis **1.-** El Comité estará integrado por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno de ellos lo presidirá, así como por el Secretario Ejecutivo quien fungirá como Secretario Técnico. **2.** El Consejo General determinará a los consejeros electorales que integrarán el Comité. La duración del encargo de los consejeros será por un periodo de tres años; entre ellos elegirán al Consejero que lo presidirá. La presidencia será rotativa de manera anual.	**ARTÍCULO 62 Bis** **1.-** El Comité estará integrado por tres **consejeras o consejeros electorales** de los cuales uno de ellos lo presidirá, así como por **la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo** quien fungirá como **secretaria técnica o secretario técnico. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2.** El Consejo General determinará a **las consejeras y los consejeros electorales** que integrarán el Comité. La duración del encargo de **las consejeras y los consejeros electorales** será por un periodo de tres años; entre ellos elegirán **a la consejera o el consejero** que lo presidirá. La presidencia será rotativa de manera anual. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTÍCULO 62 TER (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) **1.** El Comité tiene como objeto recibir, investigar, instaurar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del OPLE, a excepción de los Consejeros Electorales, con motivo del incumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones laborales, en términos de lo dispuesto en los capítulo décimo del Reglamento de las Relaciones Laborales del OPLE.	**ARTÍCULO 62 TER** **1.** El Comité tiene como objeto recibir, investigar, instaurar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de **las servidoras públicas y los servidores públicos** del OPLE, a excepción de **las consejeras y los consejeros electorales** con motivo del incumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones laborales, en términos de lo dispuesto en los capítulo décimo del Reglamento de las Relaciones Laborales del OPLE. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
ARTÍCULO 62 QUATER (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016) **1.** Para el ejercicio del objeto señalado en el artículo anterior, le corresponde al Comité: **a)** Recibir las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores públicos del OPLE, a excepción de los Consejeros Electorales; (…) **e)** Imponer las sanciones a los servidores públicos del mismo, como consecuencia de la aplicación del régimen de responsabilidades laborales; **f)** Constituir el libro de registro de los servidores públicos sancionados e inhabilitados y mantenerlo actualizado;	**ARTÍCULO 62 QUATER** **1.** Para el ejercicio del objeto señalado en el artículo anterior, le corresponde al Comité: a) Recibir las quejas y denuncias presentadas en contra **las servidoras públicas y los servidores públicos** del OPLE, a excepción de **las consejeras y los consejeros** Electorales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) e) Imponer las sanciones a **las servidoras públicas y los servidores públicos** del mismo, como consecuencia de la aplicación del régimen de responsabilidades laborales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** f) Constituir el libro de registro de **las servidoras públicas y los servidores públicos** sancionados e inhabilitados y mantenerlo actualizado; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

ARTÍCULO 63 **1.** Corresponde al Consejo General designar, por mayoría de cuando menos cinco votos, a los titulares de las áreas ejecutivas del OPLE. (…) **3.** Para que la Presidencia del Consejo General presente una propuesta de nombramiento al Consejo General, se deberá atender a lo siguiente: **a)** La Presidencia del Consejo General presentará a los consejeros electorales las propuestas de aspirantes que cumplan los requisitos, procurando la paridad de género; **b)** A cada aspirante se le realizará una entrevista en la que participarán los consejeros electorales que así lo decidan. Se anexará el instrumento de evaluación, con la finalidad de que sea incorporado al proyecto de acuerdo de designación respectivo; **c)** Se llevará a cabo una valoración curricular, en la que podrán intervenir los consejeros electorales que así lo decidan; y **d)** Una vez realizado lo anterior, el Presidente decidirá a cuál de los aspirantes propondrá al Consejo General.	**ARTÍCULO 63** **1.** Corresponde al Consejo General designar, por mayoría de cuando menos cinco votos, a **las y los** titulares de las áreas ejecutivas del OPLE. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** (…) **3.** Para que la Presidencia del Consejo General presente una propuesta de nombramiento al Consejo General, se deberá atender a lo siguiente: **a)** La Presidencia del Consejo General presentará a **las consejeras y los consejeros** electorales las propuestas de aspirantes que cumplan los requisitos, procurando la paridad de género; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **b)** A cada aspirante se le realizará una entrevista en la que participarán **las consejeras electorales y los consejeros electorales** que así lo decidan. Se anexará el instrumento de evaluación, con la finalidad de que sea incorporado al proyecto de acuerdo de designación respectivo; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **c)** Se llevará a cabo una valoración curricular, en la que podrán intervenir **las consejeras y los consejeros** electorales que así lo decidan; y**(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **d)** Una vez realizado lo anterior, **la presidenta o el presidente** decidirá a cuál de los aspirantes propondrá al Consejo General.

	(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
ARTÍCULO 64 **1.** El Consejero Presidente, los consejeros electorales, el Secretario Ejecutivo, los directores ejecutivos, los titulares de las unidades técnicas y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante el órgano superior de dirección, rendirán protesta constitucional ante el Consejo General. Los Consejeros Presidentes y Secretarios de los consejos distritales y municipales rendirán protesta constitucional ante el Consejo General, atendiendo a la disponibilidad presupuestal o en su caso, lo que determine el Consejo General. **2.** Los consejeros electorales y vocales de consejos distritales y municipales así como los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante dichos órganos, rendirán la protesta constitucional ante el Consejo respectivo. **3.** Los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla y demás servidores del OPLE rendirán la protesta constitucional por escrito. **4.** En toda protesta constitucional se levantará el acta correspondiente de la cual se agregará un tanto al expediente personal del servidor público de quien se trate así como al de los representantes de los partidos políticos y al de los candidatos independientes.	**ARTÍCULO 64** **1. La consejera presidenta o el consejero presidente, las consejeras y los consejeros electorales, la secretaria ejecutiva y el secretario ejecutivo las directoras y los directores ejecutivos, las y los** titulares de las unidades técnicas y las **y los** representantes de los partidos políticos **y candidatas y candida**tos independientes ante el órgano superior de dirección, rendirán protesta constitucional ante el Consejo General. **las consejeras presidentas y los consejeros presidentes y secretarias y secretarios** de los consejos distritales y municipales rendirán protesta constitucional ante el Consejo General, atendiendo a la disponibilidad presupuestal o en su caso, lo que determine el Consejo General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **2. Las consejeras y los consejeros** electorales y vocales de consejos distritales y municipales así como **las y los** representantes de los partidos políticos y **de las candidatas y los candidatos** independientes ante dichos órganos, rendirán la protesta constitucional ante el Consejo respectivo. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)** **3.** Los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla y demás **servidoras y servidores** del OPLE rendirán la protesta constitucional por escrito. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**

	4. En toda protesta constitucional se levantará el acta correspondiente de la cual se agregará un tanto al expediente personal **de la servidora o del servidor público** de quien se trate así como al de los representantes de los partidos políticos y al de **las candidaturas** independientes. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)**
	TRANSITORIOS **REFORMA DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG284/2017** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar como sigue: **"Se reforman los artículos: 3, párrafo 1, incisos a), f), g), h), j), r), ee), ff), gg), jj), kk), ll) y mm); 4, párrafo 1, apartados B.a. y C.a.; 5, párrafo 1, inciso e), f) g), h), j), o), p), q), r), s); 6, párrafo 1, incisos b), c), d), k), p), q), r); 7, párrafo 1, incisos e), f), j), n), o) y r); 8, párrafos 1, 2, 3 y 4; 9, párrafo 1, inciso e); 10, párrafo 1, inciso a), b) y e); 11, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f), párrafos 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos f), g), i), m), n), o), p) y q); 13,**

	párrafo 1, incisos c), d), e), j), k), m), n), o) y r); 14 párrafo 1, inciso a), e) y g); 15, párrafo 1, incisos e), h) e i), párrafo 2; 16, párrafo 1, inciso f); 17, párrafo 1, incisos a) y b); 18, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e) y f), párrafos 3 y 4; 19, párrafo 1, inciso c), f), h), m), n), o) y p); 20, párrafo 1, inciso c), e), j), k), m), n), o), t); 21, párrafo 1, incisos a), b), c); 22, párrafo 1, incisos a), c), e), h), párrafo 2; 23, párrafo 1, inciso f); 24, párrafo 1, incisos a), b); 25, párrafos 1, 2; 26, párrafos 1, 2; 27, párrafos 1, 2, incisos a), c), g), h), k), o); 28, párrafo 1, incisos a), f), i); 29, párrafo 1, incisos d), f), g), i), k), n), o), p); 30, párrafo 1, incisos b), e), f); 31, párrafo 1, incisos i), j), k), l), m), n), r), t); 32, párrafo 1, incisos d), q), r); 33, párrafo 1, incisos i), l), q); 34, párrafo 1, incisos f), j), l), x); 35, párrafo 1, incisos d), f), h), l); 37 párrafo 3; 38 párrafos 1, 2; 39, párrafos 1, inciso a), 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), j), párrafo 2; 41, párrafo 1, inciso e); 46, párrafo 1, incisos a), c), d), e), h), j), párrafo 2; 47, párrafo 1, inciso e); 48, párrafo 1, incisos a), i); 49, párrafo 1, incisos a), b), d), g), h),

	j), k), l), m), n), s); 50, párrafo 1, inciso n); 52, párrafo 1, inciso d), m) y o); 53, párrafo 1, incisos a), b), j), n); 54, párrafo 1, incisos a), b), e); 55, párrafo 1, inciso f) y g); 55 QUATER, párrafo 1, incisos c), d), f), i), j), l); 57, párrafo 1; 58, párrafo 1, incisos a), c), i), o), q), r), u), v), w), párrafos 2 y 3; 60, párrafo 2; 61, párrafo 1, incisos b), c); 62, párrafo 1; 62 Bis, párrafos 1 y 2; 62 TER, párrafo 1; 62 QUATER, párrafo 1, incisos a), e), f); 63, párrafos 1, 3, incisos a), b), c), d); 64, párrafo 1, 2, 3 y 4; Se adiciona: 34, párrafo 1, inciso aa); se deroga: 58, incisos j) y m).” **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las reformas y adiciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio. **ARTÍCULO TERCERO.** Las reformas y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. **ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

12 Este Consejo General, hace suyos los razonamientos de la Comisión respectiva, en el sentido de que resulta necesaria la reforma a los artículos: Se reforman los artículos: 3, párrafo 1, incisos a), f), g), h), j), r), ee), ff), gg), jj), kk), ll) y mm); 4, párrafo 1, apartados B.a. y C.a.; 5, párrafo 1, inciso e), f) g), h), j), o), p), q), r), s); 6, párrafo 1, incisos b), c), d), k), p), q), r); 7, párrafo 1, incisos e), f), j), n), o) y r); 8, párrafos 1, 2, 3 y 4; 9, párrafo 1, inciso e); 10, párrafo 1, inciso a), b) y e); 11, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f), párrafos 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos f), g), i), m), n), o), p) y q); 13, párrafo 1, incisos c), d), e), j), k), m), n), o) y r); 14 párrafo 1, inciso a), e) y g); 15, párrafo 1, incisos e), h) e i), párrafo 2; 16, párrafo 1, inciso f); 17, párrafo 1, incisos a) y b); 18, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e) y f), párrafos 3 y 4; 19, párrafo 1, inciso c), f), h), m), n), o) y p); 20, párrafo 1, inciso c), e), j), k), m), n), o), t); 21, párrafo 1, incisos a), b), c); 22, párrafo 1, incisos a), c), e), h), párrafo 2; 23, párrafo 1, inciso f); 24, párrafo 1, incisos a), b); 25, párrafos 1, 2; 26, párrafos 1, 2; 27, párrafos 1, 2, incisos a), c), g), h), k), o); 28, párrafo 1, incisos a), f), i); 29, párrafo 1, incisos d), f), g), i), k), n), o), p); 30, párrafo 1, incisos b), e), f); 31, párrafo 1, incisos i), j), k), l), m), n), r), t); 32, párrafo 1, incisos d), q), r); 33, párrafo 1, incisos i), l), q); 34, párrafo 1, incisos f), j), l), x); 35, párrafo 1, incisos d), f), h), l); 37 párrafo 3; 38 párrafos 1, 2; 39, párrafos 1, inciso a), 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), j), párrafo 2; 41, párrafo 1, inciso e); 46, párrafo 1, incisos a), c), d), e), h), j), párrafo 2; 47, párrafo 1, inciso e); 48, párrafo 1, incisos a), i); 49, párrafo 1, incisos a), b), d), g), h), j), k), l), m), n), s); 50, párrafo 1, inciso n); 52, párrafo 1, inciso d), m) y o); 53, párrafo 1, incisos a), b), j), n); 54, párrafo 1, incisos a), b), e); 55, párrafo 1, inciso f) y g); 55 QUATER, párrafo 1, incisos c), d), f), i), j), l); 57, párrafo 1; 58, párrafo 1, incisos a), c), i), o), q), r), u), v), w), párrafos 2 y 3; 60, párrafo 2; 61, párrafo 1, incisos b), c); 62, párrafo 1; 62 Bis, párrafos 1 y 2; 62 TER, párrafo 1; 62 QUATER, párrafo 1, incisos a), e), f); 63, párrafos 1, 3, incisos

a), b), c), d); 64, párrafo 1, 2, 3 y 4; Se adiciona: 34, párrafo 1, inciso aa); se deroga: 58, incisos j) y m) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

13 Para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, el Presidente de este máximo órgano de dirección deberá solicitar la publicación de la reforma y adición, materia del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

14 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, fracción I, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101;102; 108, fracción II; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo que reforma a los artículos: artículos Se reforman los artículos: 3, párrafo 1, incisos a), f), g), h), j), r), ee), ff), gg), jj), kk), ll) y mm); 4, párrafo 1, apartados B.a. y C.a.; 5, párrafo 1, inciso e), f) g), h), j), o), p), q), r), s); 6, párrafo 1, incisos b), c), d), k), p), q), r); 7, párrafo 1, incisos e), f), j), n), o) y r); 8, párrafos 1, 2, 3 y 4; 9, párrafo 1, inciso e); 10, párrafo 1, inciso a), b) y e); 11, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f), párrafos 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos f), g), i), m), n), o), p) y q); 13, párrafo 1, incisos c), d), e), j), k), m), n), o) y r); 14 párrafo 1, inciso a), e) y g); 15, párrafo 1, incisos e), h) e i), párrafo 2; 16, párrafo 1, inciso f); 17, párrafo 1, incisos a) y b); 18, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e) y f), párrafos 3 y 4; 19, párrafo 1, inciso c), f), h), m), n), o) y p); 20, párrafo 1, inciso c), e), j), k), m), n), o), t); 21, párrafo 1, incisos a), b), c); 22, párrafo 1, incisos a), c), e), h), párrafo 2; 23, párrafo 1, inciso f); 24, párrafo 1, incisos a), b); 25, párrafos 1, 2; 26, párrafos 1, 2; 27, párrafos 1, 2, incisos a), c), g), h), k), o); 28, párrafo 1, incisos a), f), i); 29, párrafo 1, incisos d), f), g), i), k), n), o), p); 30, párrafo 1, incisos b), e), f); 31, párrafo 1, incisos i), j), k), l), m), n), r), t); 32, párrafo 1, incisos d), q), r); 33, párrafo 1, incisos i), l), q); 34, párrafo 1, incisos f), j), l), x); 35, párrafo 1, incisos d), f), h), l); 37 párrafo 3; 38 párrafos 1, 2; 39, párrafos 1, inciso a), 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), j), párrafo 2; 41, párrafo 1, inciso e); 46, párrafo 1, incisos a), c), d), e), h), j), párrafo 2; 47, párrafo 1, inciso e); 48, párrafo 1, incisos a), i); 49, párrafo 1, incisos a), b), d), g), h), j), k), l), m), n), s); 50, párrafo 1, inciso n); 52, párrafo 1, inciso d), m) y o); 53, párrafo 1, incisos a), b), j), n); 54, párrafo 1, incisos a), b), e); 55, párrafo 1, inciso f) y g); 55 QUATER, párrafo 1, incisos c), d), f), i), j), l); 57, párrafo 1; 58, párrafo 1, incisos a), c), i), o), q), r), u), v), w), párrafos 2 y 3; 60, párrafo 2; 61, párrafo 1, incisos b), c); 62, párrafo 1; 62 Bis, párrafos 1 y 2; 62 TER, párrafo 1; 62 QUATER, párrafo 1, incisos a), e), f); 63, párrafos 1, 3, incisos

a), b), c), d); 64, párrafo 1, 2, 3 y 4; Se adiciona: 34, párrafo 1, inciso aa); se deroga: 58, incisos j) y m) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3
1. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

a) Candidata Independiente o Candidato Independiente: Las ciudadanas o los ciudadanos que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Local y el Código, obtengan por parte del Consejo General del OPLE, el registro respectivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
f) Consejera Presidenta o Consejero Presidente: La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

g) Consejeras y Consejeros: Las consejeras y los consejeros electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

h) Consejeras y Consejeros Distritales: Las consejeras y los consejeros electorales de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que se instalan en cada uno de los treinta distritos electorales uninominales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
j) Consejeras y Consejeros Municipales: Las consejeras y los consejeros electorales de cada uno de los doscientos doce municipios en que se divide el territorio del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
r) Directoras Ejecutivas y Directores Ejecutivos: Las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
ee) Presidentas y Presidentes de los Consejos Distritales: Las consejeras presidentas y los consejeros presidentes de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que se instalan en cada uno de los treinta distritos electorales uninominales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ff) Presidentas y Presidentes de los Consejos Municipales Las consejeras presidentas y los consejeros presidentes de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que se instalan en cada uno de los doscientos doce municipios del estado; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

gg) Promoción: Medio por el cual el miembro del servicio titular del OPLE accede a un nivel o rango más alto en la estructura de promoción del Servicio, con base en los lineamientos de la materia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)

jj) Representantes: Las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes;
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

kk) Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo: La secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ll) Secretarias o Secretarios de los Consejos Distritales: Las secretarias y los secretarios de los consejos distritales del Organismo Público Local

Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

mm) Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales: Las secretarias y los secretarios de los consejos municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 4
1. El OPLE ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, el Código y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

B. Distritales:
a. Los Consejos Distritales.
C. Municipales:
a. Consejos Municipales.

ARTÍCULO 5
1. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General, las siguientes atribuciones:
(…)

e) Realizar por mayoría de votos del Consejo General o por solicitud de la mayoría de las y los integrantes del Consejo Distrital o Consejo Municipal, previa aprobación del Consejo General, el cómputo distrital o municipal, en los casos en que existan factores sociales que afecten la paz pública y la seguridad de los integrantes del Consejo de que se trate; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

f) Aprobar por mayoría de votos del Consejo General o por solicitud de la mayoría de las y los integrantes del Consejo Distrital o Consejo Municipal el cambio de sede de los Consejos Distritales o Municipales para la realización de los cómputos respectivos, en los casos en que existan factores sociales que afecten la paz pública y la seguridad de las y los integrantes del Consejo de que se trate; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

g) Aprobar el proyecto de pautado de radio y televisión del tiempo de los partidos políticos, las candidaturas independientes y del OPLE, en términos de lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley Electoral, Ley de Partidos y del Código, que se enviará para su aprobación al Consejo General del INE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

h) Aprobar el plan y calendario integrales de los procesos electorales de las elecciones de, Gobernadora o Gobernador, diputadas y diputados e integrantes de los ayuntamientos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
j) Conocer y aprobar los informes que rinda la Comisión de Fiscalización así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de, Gobernadora o Gobernador, diputadas y diputados locales e integrantes de los ayuntamientos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
o) Conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del OPLE en el marco de su planeación, a través de los informes trimestrales y anuales que rinda la Junta por conducto, la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo los informes específicos que estime necesario solicitarles, los que, en su caso, deba rendir la Contraloría General así como el informe semestral en materia de transparencia que debe rendir

el OPLE al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

p) Designará a propuesta de la Presidenta o el Presidente a las y los integrantes de los ODES, en los términos del Código y lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

q) Remover a las y los integrantes de los ODES en los términos del Código y lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

r) Instrumentar los sistemas, mecanismos logísticos y medios de control necesarios para la emisión y desarrollo de la convocatoria para la selección de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

s) Designar, ratificar o remover, en su caso, por mayoría de cinco votos, a las directoras ejecutivas y los directores ejecutivos, titulares de las unidades técnicas y sus equivalentes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTICULO 6
1. La Presidencia tendrá las atribuciones siguientes:
(…)
b) Proponer al Consejo General a las y los aspirantes para la designación de las y los titulares de las direcciones ejecutivas y de las unidades técnicas y sus equivalentes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

c) Designar como persona encargada de despacho en caso de ausencia de la secretaria ejecutiva o del secretario ejecutivo a la directora ejecutiva o el director ejecutivo que reúna los requisitos del Código; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

d) Designar a la persona encargada de despacho, en caso de ausencia de las directoras ejecutivas o directores ejecutivos o titulares de unidad técnica y sus equivalentes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
k) Previa aprobación del Consejo General, ordenar la realización de encuestas estatales, distritales o municipales, basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por la consejera presidenta o consejero presidente previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
p) Designar al personal que no sea sujeto de un procedimiento especial, con el visto bueno de las consejeras y los consejeros Electorales, respecto de la idoneidad técnica, de las y los aspirantes, así como, a los defensores de oficio en los procedimientos de responsabilidades ante el Órgano Interno de Control.
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

q) Firmar junto con la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo los convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

r) En cumplimiento con lo ordenado por el Consejo General, instruir a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo para que realice la publicación en los estrados del OPLE, de los acuerdos y resoluciones aprobados por el propio Consejo General que expresamente lo determinen, así como aquellos que por considerarse de carácter general

deban publicitarse en los órganos o medios de difusión citados; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 7
1. Las consejeras y los consejeros electorales tienen las atribuciones siguientes:
(…)
e) Suplir a la consejera presidenta o al consejero presidente, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

f) Solicitar a la consejera presidenta o al consejero presidente convoque a sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo General, en términos del artículo 109 del Código; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
j) Conducir las sesiones de las comisiones que integren ante la ausencia momentánea de su presidenta o presidente, previa petición de éste; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
n) Asistir a eventos de carácter académico o institucional a nombre del OPLE ante toda clase de autoridades, entidades, dependencias y personas físicas y morales, previa designación hecha por el Consejo General o, en su caso, por la presidenta o el presidente del consejo General de común acuerdo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

o) Participar en los eventos a que sea, invitada o invitado, en su calidad de consejera o consejero, por organizaciones académicas, institucionales y sociales, nacionales o extranjeras, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; buscando que dicha participación redunde en beneficio de los fines del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
r) Realizar a la presidencia del consejo las propuestas del personal de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas de manera igualitaria entre consejeras o consejeros; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 8
1. La oficina de las consejeras y los consejeros electorales contará con el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. El personal que integre la plantilla de la consejera presidenta o el consejero presidente y de las consejeras electorales y los consejeros electorales pertenecerá a la rama administrativa y será considerado de confianza. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

3. La consejera presidenta o el consejero presidente y las consejeras electorales y los consejeros electorales determinarán el nivel y remuneración de su personal, conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente, que en ningún caso será superior al nivel de una directora ejecutiva o un director ejecutivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

4. El presupuesto determinado para el funcionamiento de las oficinas de la consejera presidenta o del consejero presidente y las consejeras y los consejeros electorales será ejercido por las y los titulares del área correspondiente, en los términos que al efecto requiera. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 9
1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los representantes de los partidos políticos:
(…)

e) Ser convocadas y convocados a las sesiones de las comisiones y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 10
1. Las candidatas y los candidatos independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes:

a) Nombrar una o un representante para asistir a las sesiones del Consejo General. La acreditación de representantes ante el Consejo General deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

b) Ser convocada o convocado a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
e) Ser formalmente notificadas y notificados de los acuerdos emitidos, con la documentación correspondiente; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 11
1. Los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados de dirección constituidos en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado; se instalan y sesionan durante los procesos electorales en que se elija a la Gobernadora o Gobernador o a las diputadas y los diputados que integran el Poder Legislativo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. Los Consejos Distritales se integrarán de la siguiente manera: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

a) Una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente;
b) Cuatro consejeras o consejeros Electorales;
c) Una secretaria o un secretario;
d) Una o un vocal de Organización Electoral
e) Una vocal de capacitación electoral o un vocal de capación electoral; y
f) Una o un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, una o un representante de cada candidata o candidato Independiente registrado.

3. Las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a una o un representante para asistir a las sesiones del Consejo Distrital, sin derecho a voz ni voto. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

4. El nombramiento de la consejera presidenta o consejero presidente, consejeras electorales y consejeros electorales, secretarias o secretarios y vocales que integran los consejos distritales, se realizará conforme a los lineamientos y convocatoria que al efecto emita el Consejo General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 12
1. Los consejos distritales tienen las atribuciones siguientes:
(…)
f) Recibir del Consejo General las determinaciones que haya tomado para el registro de las listas de candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, así como supletoriamente, por el principio de mayoría relativa; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

g) Supervisar y coadyuvar con los trabajos que realicen las juntas o consejos distritales del Instituto Nacional Electoral para el nombramiento las funcionarias y los funcionarios de casilla; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
i) Registrar, en su caso, los nombramientos de las y los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales de los partidos políticos nacionales y de las candidatas y los candidatos independientes para el día de la jornada electoral; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

m) Registrar las fórmulas de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

n) Acreditar a las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud de registro, de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la presidenta o el presidente del propio consejo distrital para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

o) Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

p) Realizar el cómputo distrital de la votación para Gobernadora o Gobernador del Estado; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

q) Adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatas y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 13
1. La Presidencia del Consejo Distrital tendrá las siguientes atribuciones:
(…)
c) Devolver a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidatas y los candidatos independientes acreditados ante el Consejo Distrital, las formas por duplicado de los nombramientos que corresponda; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

d) Recibir del personal autorizado del OPLE las boletas de las elecciones locales y, en su caso, las papeletas de los plebiscitos y referéndum en el día, hora y lugar preestablecidos, acompañado por el resto de las y los integrantes del Consejo Distrital; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

e) Salvaguardar bajo su responsabilidad los paquetes que contienen los expedientes de casilla, y al efecto, disponer que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los representantes de las candidatas y los candidatos independientes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
j) Informar a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo de manera inmediata, en caso de que el Consejo Distrital haya acordado el recuento total de los votos, de conformidad con los supuestos contenidos en el artículo 233 del Código; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

k) Informar a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo, al término de la sesión de cómputo, el número de paquetes electorales que fueron abiertos para aplicar el supuesto contenido en el artículo 233 del Código; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
m) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de las diputadas y los diputados por el principio de mayoría relativa; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

n) Dar cuenta inmediatamente a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

o) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatas a diputadas o candidatos a diputados locales que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

r) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras y observadores durante el proceso electoral, en términos de los lineamientos que al efecto establezca el Instituto Nacional Electoral; y, (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 14
1. La Secretaría del Consejo Distrital tendrá las atribuciones siguientes:

a) Integrar el Consejo Distrital y realizar las funciones de secretaria o secretario; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
e) Realizar la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernadora o Gobernador y diputadas y diputados mediante el sistema informático para recabar dichos resultados que implemente el OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
g) Integrar los expedientes con las actas del cómputo de las elecciones de Gobernadora o Gobernador y diputadas y diputados para presentarlos oportunamente al Consejo General del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 15
1. Las consejeras y los consejeros distritales tendrán las siguientes atribuciones:
(…)
e) Suplir a la consejera presidenta o al consejero presidente del Consejo Distrital, previamente designado, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo Distrital; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

h) Asistir a las reuniones periódicas estatales de las consejeras y los consejeros electorales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

i) Integrar los grupos de trabajo que determine la presidenta o el presidente para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código y los lineamientos correspondientes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. Las consejeras y los consejeros distritales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Titulo Segundo, Capitulo Único del Código y podrán

ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Local y disposiciones aplicables así como por la Contraloría General, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 16.
1. A las y los representantes de los partidos políticos les corresponde:
(…)
f) Integrar los grupos de trabajo que determine la presidenta o el presidente del consejo distrital para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017).

ARTÍCULO 17.
1. Los candidatos independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes:

a) Nombrar una o un representante para asistir a las sesiones del consejo distrital, cuya acreditación ante el consejo distrital deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

b) Ser convocadas o convocados a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 18
1. Los consejos municipales son los órganos desconcentrados de dirección del OPLE que se instalan por determinación del Consejo General, en la entidad. Estos sesionaran durante los procesos electorales en que se elijan a las y los ediles de los ayuntamientos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. Los consejos municipales se integrarán de la siguiente manera:

a) Una consejera presidenta o un consejero presidente (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
b) Cuatro consejeras electorales y/o Consejeros electorales en aquellos municipios que cuenten con más de cincuenta casillas; o bien, con dos consejeras electorales y/o consejeros electorales, en aquellos municipios que cuenten hasta con cincuenta casillas; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
c) Una secretaria o un secretario (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
d) Una vocal o un vocal de organización electoral (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
e) Una vocal o un vocal de capacitación electoral; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
f) Una o un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, una o un representante por candidata registrada o candidato registrado independiente. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

3. Las y los aspirantes a candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a una o un representante para asistir a las sesiones del Consejo Municipal, sin derecho a voz ni voto. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

4. El nombramiento de la presidenta o el presidente, secretaria o secretario y vocales que integran los consejos municipales, se realizará conforme a los lineamientos y convocatoria que al efecto emita el Consejo General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 19
1. Los Consejos Municipales tienen las atribuciones siguientes:
(…)
c) Registrar a las y los representantes de los partidos políticos y las candidatas y los candidatos independientes que éstos acrediten ante el

propio consejo municipal, en los plazos que establezcan las disposiciones aplicables; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

f) Supervisar y coadyuvar con los trabajos que realicen las juntas o consejos distritales del Instituto Nacional Electoral para el nombramiento de las funcionarias y los funcionarios e instalación de las mesas directivas de casilla; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
h) Registrar los nombramientos de las y los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales de los partidos políticos y de las candidatas y los candidatos independientes para el día de la jornada electoral; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

m) Registrar las fórmulas de candidatas a presidentas y candidatos a presidentes síndicas y síndicos y regidoras y regidores para la integración de los ayuntamientos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

n) Acreditar las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud de registro, de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la presidenta o presidente del propio consejo municipal para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

o) Efectuar el cómputo y la declaración de validez de la elección de, presidentas o presidentes, síndicas y síndicos y regidoras y regidores para la integración de los ayuntamientos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

p) Adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y a las candidatas y los candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 20
1. La Presidencia del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:
(…)
c) Devolver a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidatas y los candidatos independientes acreditados ante el consejo municipal, las formas por duplicado de los nombramientos que corresponda; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

e) Salvaguardar bajo su responsabilidad los paquetes que contienen los expedientes de casilla y, al efecto, disponer que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los representantes de las candidatas y los candidatos independientes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

j) Informar al a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo de manera inmediata, en caso de que el consejo municipal haya acordado el recuento total de los votos, de conformidad con los supuestos contenidos en el artículo 233 del Código Electoral Local; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

k) Informar a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo al término de la sesión de cómputo, el número de paquetes electorales que fueron

abiertos para aplicar el supuesto contenido en el artículo 233 del Código; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
m) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas, a presidentas y a presidentes sindicas y síndicos y regidoras y regidores para la integración de los ayuntamientos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

n) Dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

o) Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatas y candidatos a presidentas y presidentes sindicas y síndicos y regidoras y regidores que hayan obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Municipal; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

t) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos, o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras y observadores electorales durante el proceso electoral, en términos de los lineamientos que al efecto establezca el Instituto Nacional Electoral; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 21
1. La Secretaría del Consejo Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

a) Integrar el consejo municipal y realizar las funciones de secretaria o secretario; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

c) Coadyuvar con la presidenta o presidente del consejo municipal para la preparación del orden día, proyectos de acuerdos, informes y anexos que se someterán a consideración de dicho Consejo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 22
1. Las consejeras y consejeros municipales tendrán las atribuciones siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

a) Integrar el quórum de las sesiones del consejo municipal y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
c) Someter a la consideración del consejo municipal los proyectos de acuerdos y resoluciones;
(…)
e) Suplir a la consejera presidenta o al consejero presidente del consejo municipal, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo Municipal; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)

h) Integrar los grupos de trabajo que determine la presidenta o el presidente para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código y los lineamientos correspondientes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. Las consejeras y los consejeros municipales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Sexto, Titulo Segundo, Capitulo Único del Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la

Constitución Federal y disposiciones aplicables así como por la Contraloría General, por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 23
1. A las y los representantes de los partidos políticos les corresponde: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

f) Integrar los grupos de trabajo que determine la presidenta o el presidente del consejo municipal para la realización del recuento total de votos, en términos de lo dispuesto por el Código; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 24
1. Las candidatas y los candidatos independientes que hayan obtenido su registro contarán con los derechos siguientes:

a) Nombrar una o un representante para asistir a las sesiones del consejo municipal. La acreditación de representantes ante el Consejo Municipal deberá efectuarse en el plazo establecido en el Código; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
b) Ser convocadas y convocados a las sesiones con las formalidades y documentación correspondiente; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 25
1. Son atribuciones de las y los integrantes de las mesas directivas de casilla:

(…)

2. Los partidos políticos y las candidatas y los candidatos independientes debidamente registrados podrán acreditar representantes ante las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo establecido en el Código y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 26
1. La Junta General Ejecutiva se integrará por la presidenta o el presidente del Consejo General, quien la presidirá, así como por la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo y las directoras ejecutivas o los directores ejecutivos del OPLE; se reunirá y ejercerá sus atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en el Código y en su Reglamento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. La contralora general o el contralor general y las y los titulares de las unidades técnicas que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria, de la consejera presidenta o el consejero presidente para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 27
1. La Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal, cuyo titular será la secretaria ejecutiva encargada o el secretario ejecutivo encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del OPLE, de conformidad con las disposiciones aplicables. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. La secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

a) Actuar como secretaria o secretario del Consejo General y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos

colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

c) Acordar con la presidenta o el presidente del Consejo General los asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

g) Organizar reuniones con las presidentas y los presidentes de los consejos distritales y los consejos municipales, de conformidad con los acuerdos del Consejo General, y cuando lo requiera la presidenta o el presidente de este; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

h) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule la Contralora o Contralor General, como coadyuvante en los procedimientos que se acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del OPLE y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

k) En su carácter de secretaria o secretario del Consejo General, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y vigilar que la Dirección de Asuntos Jurídicos remita los procedimientos especiales sancionadores a las autoridades resolutoras correspondientes, en los términos del Código y del Reglamento de la materia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

o) Firmar, junto con la presidenta o el presidente los convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 28
1. Las y los titulares de las direcciones ejecutivas deberán reunir los requisitos siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

a) Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

f) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

i) No ser secretaria o secretario de Estado ni Fiscal General de la República, procuradora o procurador de Justicia de alguna entidad federativa; subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal; jefa de gobierno o jefe de gobierno del Distrito Federal, Gobernadora o Gobernador, secretaria o secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos, en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidenta o presidente municipal, sindica o sindico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 29

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas:

(…)

d) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección Ejecutiva que le solicite el Consejo General, la presidenta o el presidente de este, la Junta o la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

f) Coordinar acciones con las y los titulares de las otras direcciones para el mejor funcionamiento del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

g) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de acuerdo con el Código y normativo de la materia así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en concordancia con un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

i) Coadyuvar y asesorar técnicamente a las comisiones, a solicitud de la presidenta o el presidente de las mismas; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

k) Integrar y consolidar la información solicitada por las comisiones, la consejera presidenta o el consejero presidente, la Junta y la Secretaría Ejecutiva; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

n) Coadyuvar con la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo en el cumplimiento de los acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo General; elaborar las certificaciones y remitirlas para su firma así como realizar las diligencias a que haya lugar, ante las instancias jurisdiccionales que corresponda, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

o) Despachar los asuntos de su competencia, previo acuerdo de los mismos con las y los titulares de la presidencia, cuando la naturaleza o trascendencia de los mismos así lo amerite; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

p) Designar a la servidora pública o el servidor público que lo suplirá en ausencias temporales. Dicha servidora pública o dicho servidor público deberá tener el cargo inmediato inferior al de la directora ejecutiva o del director ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 30
1. Para el ejercicio de las atribuciones que el Código y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

b) Fungir como secretarias técnicas o secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales y en otros órganos colegiados cuya función sea determinada por otras disposiciones normativas; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
e) Acordar con la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

f) Coordinar acciones, previo acuerdo de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo en el ámbito de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva a su cargo, con las áreas correspondientes de los Consejos Distritales y Municipales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 31
1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes:
(…)

i) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidatas y candidatos a cargo de elección popular para ser sometidas al Consejo General e integrar los expedientes respectivos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

j) Elaborar las listas de candidatas y candidatos y realizar las modificaciones necesarias en los casos previstos por la ley; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

k) Actualizar los libros de registro de candidatas a Gobernadora y candidatos a Gobernador del Estado, diputadas y diputados y ediles; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

l) Actualizar los libros de registro de las y los representantes de los partidos políticos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

m) Actualizar los libros de registro de los representantes de las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

n) Recibir la documentación relativa a los procesos internos de selección de candidatas y candidatos a cargo de elección popular de los partidos políticos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
r) Planear y calendarizar la entrega del financiamiento público para los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes para su aprobación por el Consejo General así como vigilar la elaboración y trámite oportuno de las órdenes de pago correspondientes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
t) Elaborar la propuesta de pautado de los tiempos de radio y televisión de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, así como del OPLE, para su aprobación definitiva por el Consejo General, conforme a la normatividad aplicable; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 32
1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tendrá las atribuciones siguientes:
(…)
d) Coadyuvar en los mecanismos de formación electoral de las y los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
q) Coadyuvar con la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo en la programación de actividades en las elecciones, plebiscitos y referendos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

r) Participar como secretaria técnica o secretario técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 33
1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las atribuciones siguientes:
(…)
i) Participar como secretaria técnica o secretario técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
l) Diseñar y elaborar el material didáctico para la difusión de la cultura democrática y los derechos y obligaciones político–electorales de las ciudadanas y los ciudadanos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
q) Realizar talleres de formación de instructoras e instructores que servirán como agentes difusores de la cultura democrática en el estado; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 34
1. La Dirección Ejecutiva de Administración tendrá las atribuciones siguientes:
(…)
f) Supervisar el inventario de los recursos materiales y los bienes patrimoniales del OPLE, mantenerlo actualizado y proporcionar los informes correspondientes a la consejera presidenta o consejero presidente la comisión de administración y a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
j) Participar como secretaria técnica o secretario técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
l) Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y presentarlo para conocimiento de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
x) Apoyar a la consejera presidenta o al consejero presidente y a las consejeras y los consejeros electorales, en materia administrativa y logística, para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipal del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
aa) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Servicios informáticos con el levantamiento del inventario de Bienes informáticos (ADICIÓN. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 35
1. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:
(…)
d) Realizar los estudios sobre diversos actos jurídicos que realice o pretenda realizar el OPLE con particulares o diversas entidades públicas, que le sean encomendados por la presidenta o el presidente o la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
f) Auxiliar a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo en la sustanciación de los medios de impugnación; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

h) Participar como secretaria técnica o secretario técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
l) Auxiliar a la secretaria o al secretario del Consejo General en la preparación del orden del día de las sesiones y a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 37
(…)
3. La o el titular de la Unidad de Fiscalización acordará el despacho de los asuntos de su competencia con la consejera presidenta o el consejero presidente y la presidenta o el presidente de la Comisión de Fiscalización, según corresponda. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 38
1. La presidenta o el presidente del consejo distrital será la máxima autoridad ejecutiva en el distrito y será el responsable de la coordinación con el órgano central del OPLE, y coadyuvar con las autoridades del INE en el ámbito de sus atribuciones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. La secretaria o el secretario auxiliará a la presidenta o el presidente de los consejos distritales en las tareas administrativas, sustanciará los medios de impugnación y ejercerá las funciones de la Oficialía Electoral que le sean encomendados.
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 39
1. La Presidencia de los consejos distritales tendrán a su cargo y mando, a los funcionarios electorales siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

a) Secretaria o Secretario; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. Para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así se requiera y exista disponibilidad presupuestal, la Presidencia, previa aprobación de la secretaria o del secretario ejecutivo con el acuerdo de las consejeras y los consejeros electorales, contará con las siguientes áreas: de asistencia particular; de Comunicación Social; de informática y de consultoría electoral. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 40
1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las presidentas o los presidentes de los consejos distritales, las siguientes funciones administrativas, de carácter ejecutivo: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

a) Informar mensualmente a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo de las tareas realizadas por el consejo distrital; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
b) Coordinar y administrar el desarrollo de los programas y acciones de la secretaria o del secretario y vocales distritales;
c) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios del Consejo Distrital que le solicite la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
d) Coordinarse, previo acuerdo de la secretaria ejecutiva o del secretario ejecutivo con las y los titulares de las direcciones ejecutivas o de las unidades técnicas, para el mejor funcionamiento del Consejo Distrital; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
e) Acordar con la secretaria o el secretario y vocales distritales los asuntos de su competencia;

f) Proporcionar el apoyo necesario a la secretaria o el secretario del consejo distrital para el resguardo de los paquetes electorales desde su recepción hasta su traslado al órgano central; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)

j) Fungir como autoridades auxiliares del Consejo General, de la Junta, de la secretaria ejecutiva o del secretario ejecutivo y demás órganos competentes del OPLE, para los actos y diligencias que se les instruya; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. La presidenta o el presidente del Consejo Distrital podrá designar a una persona, de entre los funcionarios adscritos al órgano desconcentrado que presida, a efecto de notificar los acuerdos y diligencias dictados y ordenados en el ámbito de su competencia y de la del Consejo Distrital. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 41
1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a la Secretaría y vocales de los consejos distritales:
(…)
e) Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos distritales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 46
1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las presidentas y los presidentes de los consejos municipales, las siguientes funciones administrativas, de carácter ejecutivo: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

a) Informar mensualmente a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo de las tareas realizadas por el consejo municipal; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
c) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios del consejo municipal que le solicite la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
d) Coordinarse, previo acuerdo de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo con las y los titulares de las direcciones ejecutivas o de las unidades técnicas, para el mejor funcionamiento del Consejo Municipal; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
e) Proporcionar el apoyo necesario a la secretaria o el secretario del Consejo Municipal para el resguardo de los paquetes electorales desde su recepción hasta su traslado al órgano central; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)

h) Acordar con las secretarias y los secretarios y vocales los asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
j) Fungir como autoridades auxiliares del Consejo General, de la Junta, de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo y demás órganos competentes del OPLE, para los actos y diligencias que se les instruya; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. La Presidenta o el presidente. Del Consejo Municipal podrá designar de entre las funcionarias o los funcionarios adscritos al órgano desconcentrado que presida, a efecto de notificar los acuerdos y diligencias dictados y ordenados en el ámbito de su competencia y del Consejo Municipal. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
ARTÍCULO 47
1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a la Secretaría y Vocales de los Consejos Municipales:
(…)
e) Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad a la secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo sobre el desarrollo de sus

actividades y las de los órganos municipales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTICULO 48
1. Las y los titulares de las unidades técnicas deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
i) No ser secretaria o secretario de estado ni fiscal general de la república, procuradora o procurador de justicia de alguna entidad federativa; subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de gobierno o Jefe de gobierno del Distrito Federal, gobernadora o gobernador, secretaria o secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos, en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 49
1. Para el ejercicio de las atribuciones que el Código y los acuerdos del Consejo General confieren a las unidades técnicas, corresponde a las y los titulares de éstas:

a) Participar como secretarias técnicas o secretarios técnicos en las comisiones permanentes y temporales que integre el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Código o el acuerdo de creación correspondiente; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

b) Presentar a la consideración de la Junta, por conducto de su presidenta o presidente o de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo, según corresponda, en los términos de este Reglamento, para su presentación ante el Consejo General, los informes trimestrales y anuales correspondientes a los avances y resultados alcanzados en el marco de la planeación de la Unidad Técnica a su cargo así como de aquellos que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo General y la Junta, en sus respectivos ámbitos de atribuciones; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

d) Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Unidad Técnica que le solicite el Consejo General, la consejera presidenta o el consejero presidente la comisión correspondiente y la Junta; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

g) Coordinar acciones con las y los titulares de las direcciones ejecutivas o de otras unidades técnicas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

h) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2 del artículo 5 del presente Reglamento, en concordancia con un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo anualmente, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

j) Coadyuvar y asesorar técnicamente a las comisiones, a solicitud de las presidentas y presidentes de las mismas; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

k) Recibir en acuerdo ordinario a las y los titulares de las áreas administrativas de la Unidad Técnica a su cargo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

l) Coordinar acciones con las áreas correspondientes de las juntas locales y distritales, previo acuerdo de la consejera presidenta o el consejero presidente o de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo, según corresponda, en los términos de este Reglamento; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
m) Las y los titulares de las unidades técnicas de Transparencia; de Vinculación con los ODES y de Comunicación Social, acordarán con la consejera presidenta o el consejero presidente el despacho de los asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

n) Las y los titulares de las unidades técnicas de Servicios Informáticos; Oficialía Electoral; de Planeación y del Secretariado, acordarán con la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo el despacho de los asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

s) Designar a la servidora pública o el servidor público que en caso de su ausencia de manera excepcional lo suplirá en asuntos que requieran urgente atención o desahogo; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 50
1. La Unidad Técnica de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá las siguientes atribuciones:
(…)
n) Fungir como secretaria técnica o secretario técnico de las comisiones del Consejo General que tengan que ver con su ámbito de competencia; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
ARTÍCULO 52
1. La Unidad Técnica de Servicios de Informáticos estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:
(…)
d) Determinar, proponer y gestionar la adquisición del equipo de cómputo y de comunicaciones necesarios para la actualización de las áreas que integran el OPLE, así como resguardar los bienes informáticos; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG__/2017)
(…)
m) Mantener actualizada la página oficial del OPLE con los contenidos que las áreas generen de manera correspondiente y envíen de manera oportuna a la Unidad; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)

o) Fungir como secretaria técnica o secretario técnico de las comisiones del Consejo General que se relacionen con su ámbito de competencia; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 53
1. La Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presentar a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo la propuesta de políticas, programas y estrategias de trabajo del departamento, para el adecuado cumplimento de sus atribuciones; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

b) Acordar con la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

j) Diseñar e integrar las políticas y programas generales del OPLE y presentar la propuesta a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
n) Analizar la estructura orgánica del OPLE y, en su caso, proponer las modificaciones a la secretaria ejecutiva o el secretario Ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
ARTÍCULO 54
1. La Unidad Técnica de Oficialía Electoral estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Dar seguimiento a la función de Oficialía Electoral que desempeñen las secretarias y los secretarios de los consejos distritales y municipales así como las servidoras públicas y los servidores públicos electorales en los que la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo delegue la función; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

b) Coadyuvar con la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo en la coordinación y supervisión de las labores de las servidoras públicas y servidores públicos del OPLE que ejerzan la función de Oficialía Electoral, a fin de que se apeguen a los principios rectores de la función electoral; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
e) Analizar y, en su caso, proponer la autorización de las solicitudes de ejercicio de la fe pública que, en apoyo de sus funciones, hagan los órganos del OPLE a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 55
1. La Unidad Técnica del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:
(…)
f) Elaborar por instrucciones de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo los guiones para las sesiones de los órganos colegiados del OPLE; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
g) Elaborar por instrucciones de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo los proyectos de actas de sesiones del Consejo General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTICULO 55 QUÁTER
1. La Unidad Técnica de Vinculación con ODES estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, se instalara durante el mes previo al inicio del proceso electoral respectivo y concluirá sus labores en el mes de diciembre del año de la elección y tendrá las siguientes atribuciones: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)´
c) Informar permanentemente a la secretaria ejecutiva o al secretario ejecutivo sobre la coordinación, integración y funcionamiento entre las Direcciones y los ODES; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

d) Proveer al Consejo General y/o a los Consejeros Electorales, por conducto, de la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del OPLE;
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
f) Ser enlace entre las Direcciones Ejecutivas y Unidades, con los órganos desconcentrados del OPLE, de conformidad con los criterios generales relativos al flujo de comunicación en información institucional establecidos por la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

i) Dar seguimiento a la ejecución de las actividades de los órganos desconcentrados ordenadas por el Consejo General, consejera presidenta o consejero presidente y secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo; de los programas institucionales elaborados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades, así como las demás actividades ordenadas por las áreas centrales o determinadas por los propios órganos distritales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

j) Coadyuvar con las Comisiones, los Comités y la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares y demás actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas o investigaciones que correspondan; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
l) Participar conjuntamente con las áreas competentes en las visitas de supervisión que se practiquen a los órganos desconcentrados e informar permanentemente a la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo sobre las recomendaciones y observaciones que se hubiesen encontrado; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

TÍTULO SEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 57
1. La Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, apartado A, inciso d), de la Constitución Local y 35, 124, 126 y 347 del Código, es el órgano del OPLE que, con autonomía técnica y de gestión, analiza, evalúa las actividades institucionales y fiscaliza los ingresos y egresos del Organismo; investiga y substancia el procedimiento por las faltas administrativas no graves e; implementa acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el sistema anticorrupción local, a fin de que en el ejercicio de la función pública el personal del OPLE se conduzca conforme a las disposiciones de la ley de responsabilidades respectiva. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 58
1. La Contraloría General, además de las atribuciones que le confiere el Código, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las legislaciones análogas aplicables a nivel local, tendrá las siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
a) Emitir, los acuerdos, lineamientos, estatutos y códigos de ética que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión establecida constitucional y legalmente, hacerlos del conocimiento de los servidores públicos del Organismo, y darles la máxima publicidad. Asimismo, evaluar anualmente el resultado de las acciones implementadas en dichos ordenamientos y, proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;
(…)
c) Presentar a la presidenta o al presidente su proyecto de presupuesto a fin de ser integrado dentro del proyecto de presupuesto que se presente a la Comisión Permanente de Administración y sea aprobado por el Consejo General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
(…)
i) Presentar al Consejo General, a través de su presidenta o su presidente el informe semestral de actividades de su gestión; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

j) Derogado. (DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

m) Derogado. (DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

o) Recibir, investigar, instaurar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras públicas o los servidores públicos del OPLE, con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral, el Código y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, así como el recurso de revocación que promuevan las servidoras públicas o los servidores públicos en contra de las resoluciones emitidas por la Contraloría en materia de responsabilidades administrativas. Exceptuando la resolución cuando las conductas denunciadas hayan sido cometidas por directoras ejecutivas y directores ejecutivos, secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo, consejeras y consejeros electorales, consejera presidenta o consejero presidente, que serán resueltas por el Consejo General a propuesta del Contralor General; así como el recurso de revocación que al efecto promuevan los servidores públicos en contra de sus resoluciones; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

q) Participar en los actos de entrega–recepción de las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE de mandos medios y superiores, en los términos de la normatividad aplicable; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

r) Recibir de los servidores públicos del OPLE las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; inscribir y mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; verificar derivado de investigaciones, auditoría o por selección aleatoria, las declaraciones patrimoniales que obren en los sistemas; llevar el seguimiento patrimonial; solicitar aclaraciones o información a los servidores públicos; declarar cuando así proceda, dejar sin efectos el nombramiento o contrato del infractor y; en su caso, formular la denuncia al Ministerio Público, coadyuvando en tal procedimiento penal. Tratándose de formatos impresos, verificar que sean digitalizados; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
u) Integrar y mantener actualizado el registro de las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE que hayan sido sancionados por el órgano de control; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

v) Proponer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

w) Asistir como invitada o invitado a las sesiones de la Junta, a invitación expresa de la consejera presidenta o del consejero presidente; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. La contralora o el contralor general para el buen despacho de los asuntos de su competencia, podrá auxiliarse del personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

3. La contralora general o el contralor general designará al personal adscrito a su área. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 60
(…)
2. Para el ejercicio de las facultades de las comisiones, la secretaria del consejo o el secretario del consejo general, las directoras y directores las secretarias técnicas y secretarios técnicos de las comisiones y las y los titulares de las Unidades Técnicas, tendrán la obligación de prestar a las comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas ejecutivas del OPLE. Las comisiones podrán hacer llegar a la Junta, por conducto de su presidenta o presidente propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales del OPLE. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 61
1. A las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, direcciones ejecutivas y titulares de Unidad Técnica, en su calidad de secretarias técnicas y secretarios técnicos de las comisiones, les corresponde: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
b) Concertar con la presidenta o el presidente de la Comisión sobre los asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

c) Apoyar a la presidenta o el presidente de la comisión; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 62
1. El Consejo General podrá crear comités especializados en algún tema, que le auxilien en el ejercicio de sus funciones. En el acuerdo de creación se deberá señalar el objeto, temporalidad y funciones de dicho comité, asimismo se designará una secretaria técnica o un secretario técnico. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 62 Bis
1.- El Comité estará integrado por tres consejeras o consejeros electorales de los cuales uno de ellos lo presidirá, así como por la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo quien fungirá como secretaria técnica o secretario técnico. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. El Consejo General determinará a las consejeras y los consejeros electorales que integrarán el Comité. La duración del encargo de las consejeras y los consejeros electorales será por un periodo de tres años; entre ellos elegirán a la consejera o el consejero que lo presidirá. La presidencia será rotativa de manera anual. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 62 TER
1. El Comité tiene como objeto recibir, investigar, instaurar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE, a excepción de las consejeras y los consejeros electorales con motivo del incumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones laborales, en términos de lo dispuesto en los capítulo décimo del Reglamento de las Relaciones Laborales del OPLE. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
ARTÍCULO 62 QUATER
1. Para el ejercicio del objeto señalado en el artículo anterior, le corresponde al Comité:

a) Recibir las quejas y denuncias presentadas en contra las servidoras públicas y los servidores públicos del OPLE, a excepción de las

consejeras y los consejeros Electorales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)
e) Imponer las sanciones a las servidoras públicas y los servidores públicos del mismo, como consecuencia de la aplicación del régimen de responsabilidades laborales; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

f) Constituir el libro de registro de las servidoras públicas y los servidores públicos sancionados e inhabilitados y mantenerlo actualizado; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

ARTÍCULO 63
1. Corresponde al Consejo General designar, por mayoría de cuando menos cinco votos, a las y los titulares de las áreas ejecutivas del OPLE. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

(…)

3. Para que la Presidencia del Consejo General presente una propuesta de nombramiento al Consejo General, se deberá atender a lo siguiente:

a) La Presidencia del Consejo General presentará a las consejeras y los consejeros electorales las propuestas de aspirantes que cumplan los requisitos, procurando la paridad de género; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
b) A cada aspirante se le realizará una entrevista en la que participarán las consejeras electorales y los consejeros electorales que así lo decidan. Se anexará el instrumento de evaluación, con la finalidad de que sea incorporado al proyecto de acuerdo de designación respectivo; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
c) Se llevará a cabo una valoración curricular, en la que podrán intervenir las consejeras y los consejeros electorales que así lo decidan; y(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
d) Una vez realizado lo anterior, la presidenta o el presidente decidirá a cuál de los aspirantes propondrá al Consejo General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)
ARTÍCULO 64
1. La consejera presidenta o el consejero presidente, las consejeras y los consejeros electorales, la secretaria ejecutiva y el secretario ejecutivo las directoras y los directores ejecutivos, las y los titulares de las unidades técnicas y las y los representantes de los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes ante el órgano superior de dirección, rendirán protesta constitucional ante el Consejo General. las consejeras presidentas y los consejeros presidentes y secretarias y secretarios de los consejos distritales y municipales rendirán protesta constitucional ante el Consejo General, atendiendo a la disponibilidad presupuestal o en su caso, lo que determine el Consejo General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

2. Las consejeras y los consejeros electorales y vocales de consejos distritales y municipales así como las y los representantes de los partidos políticos y de las candidatas y los candidatos independientes ante dichos órganos, rendirán la protesta constitucional ante el Consejo respectivo. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

3. Los ciudadanos que integren las mesas directivas de casilla y demás servidoras y servidores del OPLE rendirán la protesta constitucional por escrito. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

4. En toda protesta constitucional se levantará el acta correspondiente de la cual se agregará un tanto al expediente personal de la servidora o del servidor público de quien se trate así como al de los representantes de los partidos políticos y al de las candidaturas independientes. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG284/2017)

TRANSITORIOS

REFORMA DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG284/2017

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar como sigue: "Se reforman los artículos: 3, párrafo 1, incisos a), f), g), h), j), r), ee), ff), gg), jj), kk), ll) y mm); 4, párrafo 1, apartados B.a. y C.a.; 5, párrafo 1, inciso e), f) g), h), j), o), p), q), r), s); 6, párrafo 1, incisos b), c), d), k), p), q), r); 7, párrafo 1, incisos e), f), j), n), o) y r); 8, párrafos 1, 2, 3 y 4; 9, párrafo 1, inciso e); 10, párrafo 1, inciso a), b) y e); 11, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e), f), párrafos 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos f), g), i), m), n), o), p) y q); 13, párrafo 1, incisos c), d), e), j), k), m), n), o) y r); 14 párrafo 1, inciso a), e) y g); 15, párrafo 1, incisos e), h) e i), párrafo 2; 16, párrafo 1, inciso f); 17, párrafo 1, incisos a) y b); 18, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d), e) y f), párrafos 3 y 4; 19, párrafo 1, inciso c), f), h), m), n), o) y p); 20, párrafo 1, inciso c), e), j), k), m), n), o), t); 21, párrafo 1, incisos a), b), c); 22, párrafo 1, incisos a), c), e), h), párrafo 2; 23, párrafo 1, inciso f); 24, párrafo 1, incisos a), b); 25, párrafos 1, 2; 26, párrafos 1, 2; 27, párrafos 1, 2, incisos a), c), g), h), k), o); 28, párrafo 1, incisos a), f), i); 29, párrafo 1, incisos d), f), g), i), k), n), o), p); 30, párrafo 1, incisos b), e), f); 31, párrafo 1, incisos i), j), k), l), m), n), r), t); 32, párrafo 1, incisos d), q), r); 33, párrafo 1, incisos i), l), q); 34, párrafo 1, incisos f), j), l), x); 35, párrafo 1, incisos d), f), h), l); 37 párrafo 3; 38 párrafos 1, 2; 39, párrafos 1, inciso a), 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), j), párrafo 2; 41, párrafo 1, inciso e); 46, párrafo 1, incisos a), c), d), e), h), j), párrafo 2; 47, párrafo 1, inciso e); 48, párrafo 1, incisos a), i); 49, párrafo 1, incisos a), b), d), g), h), j), k), l), m), n), s); 50, párrafo 1, inciso n); 52, párrafo 1, inciso d), m) y o); 53, párrafo 1, incisos a), b), j), n); 54, párrafo 1, incisos a), b), e); 55, párrafo 1, inciso f) y g); 55 QUATER, párrafo 1, incisos c), d), f), i), j), l); 57, párrafo 1; 58, párrafo 1, incisos a), c), i), o), q), r), u), v), w), párrafos 2 y 3; 60, párrafo 2; 61, párrafo 1, incisos b), c); 62, párrafo 1; 62 Bis, párrafos 1 y 2; 62 TER, párrafo 1; 62 QUATER, párrafo 1, incisos a), e), f); 63, párrafos 1, 3, incisos a), b), c), d); 64, párrafo 1, 2, 3 y 4; Se adiciona: 34, párrafo 1, inciso aa); se deroga: 58, incisos j) y m)."

ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas y adiciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio.

ARTÍCULO TERCERO. Las reformas y adiciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se aprueba la adecuación general de la normativa con el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE	**SECRETARIO**
JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA	**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**